

Genealogía de la Tragedia Argentina

Tomo I Violenta subordinación de una población a un orden imperial-absolutista (Río de la Plata-siglos XVII y XVIII).

Sección I-D Valorización de tierras, casas y brazos.

Capítulo I-D-13

Mercadeo inmobiliario rural y tráfico pecuario (siglo XVIII).*

Índice

- M-I Mercado inmueble rural de Buenos Aires
- M-II Subasta de tierras jesuíticas
- M-III. Conexión militar
- M-IV Cría y tráfico de ganado mular
- M-V Régimen del derecho de abolengo.
- M-VI Pequeña propiedad rural
- M-VII Movilidad y persistencia en la propiedad rural
- M-VIII Herencia y loteo como mecanismos de fragmentación

Introducción del capítulo I-D-13

Admitida la inevitable movilidad social existente en la vida urbana y mercantil,¹ ciertos autores han insistido últimamente,² refiriéndose al Alto Perú, Chile, Perú y México pre-revolucionarios, que también en el agro latinoamericano se había dado en tiempos coloniales una considerable movilidad social. Béaur (1989), refiriéndose a la Francia revolucionaria, sostuvo que si bien la venta de los llamados bienes nacionales, equivalente a nuestras Temporalidades (bienes de los Jesuitas expulsos), le dieron un empujón al mercado inmobiliario rural y tuvieron un impacto psicológico superior, el fenómeno de la redistribución de la tierra no puede ser comprensible si no se tiene en cuenta el dinamismo de los mercados inmobiliarios tradicionales.³ A diferencia de Lefebvre (1963), quien sostuvo que el despegue de la pequeña propiedad, la preservación de los bienes comunales y la defensa de los derechos de uso fueron frenos a la penetración del capitalismo en la campaña, Soboul (1977) ha sostenido la tesis de la vía campesina del desarrollo del capitalismo agrario. Últimamente Lehmann (1985) y Clère (1988) concluyeron que el origen y desarrollo del capitalismo no está reñido con la consolidación de la pequeña propiedad y el desarrollo de grupos de pequeños productores.⁴ Por mi parte, intenté probar que en el Río de la Plata, pese a la existencia de restricciones extra-económicas --producto del derecho

de abolengo, como el tanteo,⁵ y el retracto,⁶ y del régimen capellánico, propios del Antiguo Régimen colonial-- la propiedad de chacras y estancias sufrió un intenso proceso de fragmentación, y con ella las derivaciones y desarticulaciones sociales y políticas consiguientes.⁷ Los mecanismos restrictivos de circulación de la tierra también le garantizaban al estado colonial mercantilista la maximización de sus rentas y la disminución de sus costos de transacción.⁸

Con respecto a los territorios que constituyeron el antiguo Virreinato del Río de la Plata, mientras numerosos autores (Sebill, 1989; Presta, 1989; Jackson, 1988; Jackson y Gordillo, 1993; Cornejo, 1945; Mata de López, 1989,1990; Yofre, 1904; Maeder, 1981; Calvo, 1993; y Sala, Rodríguez y De la Torre, 1967, 1968), refiriéndose a La Paz, Tarija, Cochabamba, Salta, Córdoba, Corrientes, Santa Fé y la Banda Oriental respectivamente, certificaron el tipo de gran propiedad que en ellas existió; otros autores como López Godoy (1973), Marquiegui (1990), Mayo (1991), Fradkin (1993), Mayo y Latrubese (1993), Gelman (1992) y Garavaglia (1987,1993), refiriéndose a la región Bonaerense alejada de la frontera, nos informan que en ella existieron una gran cantidad de vecinos que eran terratenientes, pero pequeños propietarios. Para el caso de las estancias de vieja población y alejadas de la frontera, censadas en 1789, Azcuy Ameghino y Martínez Dougnac (1989), reconocen que necesariamente deben haberse fragmentado, y para el caso de las estancias próximas a la frontera, le admiten cierta tendencia al aumento de sus dimensiones.⁹ En forma semejante, mientras García Belsunce (1988), Garavaglia (1987), Gelman (1989), y Halperín Donghi (1992) sostienen que en la campaña de Buenos Aires la agricultura fué más relevante que la ganadería, Ghío (1987), Amaral y Ghío (1990) y Gresores y Martínez Dougnac (1992) sostienen lo contrario.

En ese mismo sentido, la distribución de tierras rurales en las regiones de frontera de las pampas Argentinas había dado origen a un debate que subsiste hoy día.¹⁰ A comienzos de siglo, Coni (1920,1927) enfatizó la influencia que la propiedad privada --y consecuentemente el mercado inmobiliario rural-- tuvo en la definición del patrón dominial de las tierras de cultivo, no así en las tierras de pastoreo.¹¹ Más luego, Oddone (1930), González (1957), y últimamente Sábato (1989), remarcaron el rol que los factores políticos e institucionales pudieron haber tenido en la inicial distribución de la tierra pública, la misma que había dado lugar a la formación de la llamada por algunos burguesía criolla y por otros oligarquía Argentina. En ese sentido, para Pastore (1991) --a la luz de las teorías de Baysinger (1981)-- los mecanismos compulsivos en el comportamiento de los mercados le garantizaban al estado colonial mercantilista, la maximización de sus rentas y la disminución de sus costos de transacción.¹² Siguiendo estos argumentos, la escasez de tierra rural habría requerido, aunque infructuosamente, de restricciones en su circulación, mediante el derecho de abolengo (tanteo y retracto),¹³ y el régimen capellánico,¹⁴ a los efectos de impedir el excesivo fraccionamiento de las unidades productivas. En este trabajo, trato de aprovechar ambas perspectivas, con el fin de estudiar la estructura social colonial, analizando el volumen y la intensidad del mercado y la subdivisión de tierras en la campaña de la provincia de Buenos Aires, durante el siglo XVIII.

En la perspectiva apuntada por Coni, la tradición historiográfica liberal advirtió que en el Buenos Aires del siglo XVIII, como consecuencia del desarrollo del mercado inmobiliario rural y la presencia del capital comercial, había nacido una contradicción entre terratenientes y comerciantes, que desestabilizaría la estructura social colonial. Esta contradicción habría sido asimismo heredera de la

antigua contradicción estamental entre encomenderos y mercaderes.¹⁵ Esta tesis no prosperó, por cuanto Balmori y Oppenheimer (1979) descubrieron que los primeros no habrían sido otra cosa que un grupo subalterno de los segundos. La presencia del mercader-estanciero, una suerte híbrida que conjugaba ambas realidades, es la que habría amortiguado dicha contradicción, sin por ello haber logrado la estabilidad de la estructura social.¹⁶ La burguesía comercial local habría buscado en el grupo subalterno de los terratenientes, grandes o pequeños, apoyo contra la gran burguesía consignataria del capital monopolista, aliada del capital minero, a fin de controlar una cuota mayor del comercio ultramarino.

Para el análisis diacrónico que aquí nos propusimos hemos procesado la información de diversos procesos judiciales, de padrones de época, de actas capitulares, y de centenares de cédulas catastrales, aún inéditas, reconstruidas por mí a partir de miles de escrituras de compraventa, cesión, donación, dote y trueque, todas ellas depositadas en el fondo notarial existente en el Archivo General de la Nación (AGN), de Buenos Aires. También nos hemos servido de la información genealógica que nos proveen diversos tratados,¹⁷ así como de los testamentos protocolizados en Buenos Aires.¹⁸

M-I Mercado inmueble rural de Buenos Aires

La inversión en bienes inmuebles rurales (chacras y estancias) en tiempos coloniales revelaría, a semejanza de la inversión en bienes inmuebles urbanos, la crónica inestabilidad de la estructura social existente, es decir lo frecuente de la movilidad social ascendente y descendente vigente en ese entonces y la amplitud geográfica de su mercado. Durante el siglo XVIII el mercado inmobiliario rural (MIR) del litoral del Río de la Plata se mantuvo con algunos altibajos en una tónica por demás modesta. Mientras en Corrientes, desde 1771 hasta 1809 se registraron en total sólo 222 operaciones notariales, sobre chacras y estancias,¹⁹ en Buenos Aires, en igual período se registraron más del triple (713 operaciones), y desde 1701 hasta la misma Revolución de 1810 se registraron un total de 1.684 operaciones notariales sobre chacras y estancias. El Gráfico C-I, fundado en la Tabla D-I, nos revela las fluctuaciones del MIR de Buenos Aires.²⁰ En ocasión de la primera confiscación del Real Asiento de Inglaterra (1721), el número de operaciones inmobiliarias se incrementó de 10 en 1720, por valor de \$4.325, y correspondientes a 23.750 varas lineales, a 21 por valor de \$49.960 en 1721, correspondientes a 50 mil varas lineales. Y en ocasión de la participación de España en la Guerra de la Revolución Americana (1781) el valor de las operaciones se sextuplicaron de un total de 18 operaciones por valor de \$5.862 en 1780, correspondientes a 10 mil varas lineales, a 20 operaciones por valor de \$29.915 en 1781, correspondientes a 23.641 varas lineales. Pero a fines del siglo XVIII y a comienzos del siglo XIX el mercado creció de un total de 22 operaciones por valor de \$26.494, correspondientes a 16 mil varas lineales, en ocasión de iniciarse las Guerras de la Revolución Francesa (1790), a un total de 24 operaciones por valor de \$40.353 en 1802, correspondientes a 47.157 varas lineales; y de 9 operaciones por valor de \$6.795 en 1807 a un total de 23 operaciones por valor de \$144.554, en 1808.²¹

Amén del estudio del mercado inmobiliario rural es preciso también estudiar la rotación o cambio de dueño sufrida por cada predio en forma individual en un determinado período de tiempo. Borde y Góngora (1956) en su estudio del Valle de Puangue, en Chile, concluyeron que las 15

haciendas bajo la lupa de su investigación fueron vendidas en el período colonial unas 44 veces.²² Taylor (1972), fundado en la elaboración propia de un catastro rural del Valle de Oaxaca, en México, descubrió que las haciendas del siglo XVIII cambiaron de dueño un promedio de veces mayor que en Chile, cinco veces en lo que fue del siglo.²³ Ramírez (1991) estableció que en Lambayeque, costa norte del Perú, el 62% de las haciendas habían sido adquiridas por compraventa y sólo el 22% por herencia. Y Brading (1973), en su estudio de León, también en México, descubrió una rotación algo menor, pues alcanzó a sólo cuatro veces en un período mucho mayor, 1700-1860.²⁴ De ahí que Van Young (1983) concluya, a diferencia de Grosso (1992) en su estudio sobre Tepeaca, que el alto grado de inestabilidad dominial fuera más la regla que la excepción.²⁵ En forma semejante a como concluyera Van Young, debido a un factor de sesgo estructural, uno podría permitirse entonces dudar de la representatividad de los análisis sincrónicos, tales como los practicados por Halperín Donghi (1975), Salvatore y Brown (1987), Gelman (1989), y Birocco (1992a).

Para lograr el ascenso social en el Río de la Plata se ensayaron entonces distintas estrategias. Aquellos que no deseaban seguir una carrera mercantil terminaban invirtiendo sus capitales en predios rurales agrícolas (chacras) o ganaderos (estancias). El pasaje de una categoría de comisionistas o habilitados del comercio o de arrendatarios del agro, a otra de dueños de chacra o estancia se sucedía de una forma ininterrumpida en el espacio colonial Rioplatense. Los futuros hacendados, primero acumulaban habilidad, ya sea en el comercio como mozos, mancebos, dependientes o habilitados, o en el agro como arrendatarios, para luego invertir sus ahorros en la adquisición de tierras.²⁶ Personalmente participo de la posición de Ghío (1987), Amaral y Ghío (1990) y de Gresores y Martínez Dougnac (1992), que sostienen la preeminencia de la ganadería sobre la agricultura en la campaña bonaerense del siglo XVIII, pues los hacendados por lo general se rehusaban a pagar el diezmo de cuatropea. Este diezmo ofrecía mayores problemas para su cobro que el diezmo de granos, según las regiones, pues para recaudarlo era preciso parar rodeo, y además caer en tiempo oportuno ya que, habitualmente, los hacendados encontraban siempre alguna excusa en las lluvias, las sequías, las epidemias, los cardos, o las pariciones. El diezmero Juan Martín Dupon se presenta y dice en 1797 "...aber hallado un intolerable abuso en los hacendados, pues varios no me han querido pagar".²⁷ El juez Don José Fontesli

"...mandó al alférez Alcorta pusiera el diezmo en la estancia en el Arroyo Negro [Banda Oriental], éste no ha cumplido siendo que también es Juez Comisario, está bien lejos de dar buen ejemplo se mantiene obstinado en no pagar el diezmo a la Iglesia de Dios, Don Pablo Ribera...es un hacendado que obstinadamente hase insufribles detrimentos no sólo a mi sí a los demás diezmeros pues del año 96 no a pagado como es constante."²⁸

El noveno y medio de los diezmos perteneciente a los Hospitales también se veía afectado por la resistencia que ofrecían los hacendados al pago de dicho tributo. En el caso de Santa Fé, el Obispo Manuel Antonio de la Torre proveyó en una Visita un auto mandando

"...que desde aquel año en adelante luego que el Juez Hacedor percibiese esta parte de Diezmos la entregase al Cabildo, y éste la pusiese inmediateamente a intereses, en sujeto abonado, y que al año siguiente, los réditos de aquel principal con el producto del noveno y medio, se pusiesen asimismo a intereses, y así se siguiese sucesivamente, con el objeto de formar un fondo considerable, para la fundación del Hospital".²⁹

Dicha idea, "...aunque tan proporcionada, no tuvo efecto alguno en lo principal, así por la omisión del Juez Hacedor, como del Cabildo y Procurador, que en tantos años, no exigieron al cumplimiento del citado auto, perdiendo aquel ramo por esta razón una cantidad considerable".³⁰ Pero nombrados como Procuradores Generales José Ignacio Uriarte primero, y Juan Crisóstomo Pérez después, se empezó al menos a indagar el monto de lo adeudado por los principales contribuyentes del Ramo, entre ellos el Teniente Gobernador de Santa Fé Melchor de Echagüe y Gaete,³¹ dueño de estancias en la Costa del Añapiré, actual Entre Ríos, quien debía más de \$3.000 al Ramo.³² Sin embargo, al ver los deudores la firme actitud de Pérez, "...y que no me podían contrastar, tuvieron poder para conseguir la revocación [del Auto], con lo que cesó la persecución [de los recaudadores] y quedaron [los deudores] como antes".³³ Si bien antes y después ha habido Procuradores, los nombran "...de los que les son parciales, o uno de los mismos deudores, como en el día, para de este modo entorpecer el asunto, y estar privando a los pobres del socorro en sus enfermedades".³⁴

Una prolongada transición entre la encomienda y la hacienda fue avizorada por diversos autores. En Jujuy, Rutledge (1987) y Madrazo (1990), refiriéndose al Marquesado de Tojo, y siguiendo las huellas de Burga (1976), alcanzaron a entrever una transición entre la encomienda y la hacienda.³⁵ Las enormes invernadas de mulas practicadas en las haciendas del Totoral, ubicadas en la Quebrada de Humahuaca, sólo las podían emprender los grandes comerciantes y hacendados. Ello era así porque su extracción para las provincias del Perú

"...se hace imposible en no llevando plata sellada y géneros con que poder haviar los capataces y peones que las an de conducir y arrear y para pagar el derecho de la sisa en la Real Caja de Jujuy",³⁶

porque para su conducción necesitaban "...de comprar otras mulas mansas que sirven de madrinas a las chúcaras para que no disparen, las cuales se compran a los vecinos de Salta y Jujuy con dinero y mercancías de contado",³⁷ y porque "...es necesario poner para el reparo soldados con boca de fuego porque los bárbaros no hagan hostilidades y roben la hacienda".³⁸

M-II Subasta de Tierras Jesuíticas

También ensayaron los terratenientes su influencia en el poder político. Ya a mediados del siglo XVIII, un numeroso grupo de estancieros criollos se coaligó estrechamente con vecinos comerciantes, detrás del Comandante de la primera Expedición Demarcadora de Límites a las Misiones, Marqués de Valdelirios,³⁹ y del Gobernador de Buenos Aires, Paraguay y Tucumán Francisco de Bucarelli y Ursúa.⁴⁰ Y cuando en 1767 la monarquía Borbónica expulsó a los Jesuitas de toda América, las Juntas Municipales de Temporalidades, instaladas en cada ciudad de provincia, y que contaban con representantes de los cabildos seculares y eclesiásticos, fueron las encargadas de subastar las valiosas tierras que aquellos poseyeron, vendiéndolas en grandes dimensiones a particulares estrechamente vinculados con las autoridades locales.⁴¹ Sin embargo, algunas jurisdicciones se salvaron del atropello. En Tarija, cuando los Franciscanos suplicaron a la Corona que pusiese un Administrador en la estancia y demás tierras de la Misión de las Salinas y que a los Misioneros se les dejase la casa, Iglesia, y una huertecilla contigua, para que sólo se ocupasen de lo espiritual, corriendo el Administrador con lo temporal, el Fiscal de la Real Audiencia de Charcas Tomás Álvarez de Acevedo se negó respondiendo

"...que prosiguieran los Misioneros en el cuidado de lo temporal de la Misión pues de lo contrario sucedería lo que en otras Misiones, que fueron de Jesuitas, las que estaban perdidas, y asoladas por causa de los Administradores, y por la codicia de los Doctrineros".⁴²

Gran parte de las grandes unidades de producción rural, pertenecientes a la Compañía de Jesús, fueron subastadas al mejor postor. En Salta, una vez producida la expulsión, las tierras de la Compañía de Jesús fueron subastadas. El Comandante de Armas Coronel Antonio de Figueroa,⁴³ adquirió a las Temporalidades en 1786 la hacienda El Bañado, ubicada en el Valle de Lerma;⁴⁴ Pedro Castellanos Zerda,⁴⁵ las estancias La Cámara, La Hoyada y Barraza;⁴⁶ Agustín Erquicia la hacienda La Isla;⁴⁷ Francisco Manuel Costas,⁴⁸ en 1795 las estancias Despensa, Porongos y Mosquera,⁴⁹ y Mateo de Saravia y Jáuregui la estancia El Carmen en los confines con Santiago del Estero.⁵⁰ Y en Tucumán, gran parte de la elite capitular, cuya base económica fundamental era el comercio a larga distancia entre Buenos Aires y el Alto Perú, participó de los despojos de los esclavos y las tierras de los Jesuitas, próximas éstas a los centros urbanos.⁵¹ En un principio, lo que estaba en juego era la extensión de los arrendamientos. En una larga misiva firmada por Vicente Escobar,⁵² Francisco Javier Sánchez de la Madrid,⁵³ Francisco Texerina,⁵⁴ Gabriel Rubert,⁵⁵ y Gerónimo Romano,⁵⁶ le aclaran al Presidente de la Superior Junta Provincial de Temporalidades del Tucumán, a fines de 1771, que a excepción de la hacienda de Los Lules, que tiene dos paradas de molinos y curtiduría, y otros beneficios, como el de estar cercana a la ciudad, y la hacienda de Vipos, por tener una corta viña, y ser de pan llevar,

"...todas las demás haciendas son tierras sin beneficio, sólo Tafi, San Xavier, y Raco ocupan ganados, y sea en cualquiera de ellas es preciso que el arrendador entre haciendo costo en muchos menesteres precisos y urgentes, que no se los podrán reponer en un año, ni dos sino se les concede por más tiempo el arrendamiento".⁵⁷

Dos años después, en diciembre de 1773, Luis de Aguilar le adelantaba al nuevo Presidente de la Junta Provincial Fermín Ruiz Poyo,⁵⁸ el perjuicio que acarrearía a las haciendas "...la anticipada enajenación del ganado manso que había en el rincón", pues la destrucción de éste "...imposibilitaría el recojo del ganado alzado".⁵⁹ Un año más tarde, en 1774, habiéndose reducido los ingresos por arrendamientos se resolvió enajenar dichas tierras. En ese sentido vemos como Julián Ruiz de Huidobro,⁶⁰ quien entre 1767 y 1773 contrajo en Buenos Aires una decena de operaciones de fiado por valor de \$22.606,⁶¹ adquiere en el Valle del Tafi, en 1774, la estancia "El Rincón" (6 leguas cuadradas); Juan Antonio Aráoz,⁶² la estancia "Carapunco" (4 1/2 leguas cuadradas), en Monteros; Francisco Javier Sánchez de la Madrid, quien había concertado en 1773 en Buenos Aires una sola operación por valor de \$9.246,⁶³ adquiere el potrero "Río Blanco" (7 1/2 leguas cuadradas); y Juan García Cárdenas,⁶⁴ quien entre 1768 y 1774 contrajo en Buenos Aires ocho operaciones de fiado por valor de \$18.204,⁶⁵ adquiere en 1774, entre Lules y Famaillá, el Potrero de San Jenuario y la suerte de Los Cardones de 1 1/2 legua cuadrada, uno de los tres desprendimientos del Potrero de Tafi.⁶⁶ Asimismo, Juan López Ríos,⁶⁷ adquiere el Potrero de San Javier; José Silvestre de Ojeda,⁶⁸ el Potrero Raco, en Trancas; y Fermín de Paz,⁶⁹ los Potreros de Las Tipas y Angostura, también en Trancas.⁷⁰ En las declaraciones y diligencias reservadas que en 1780 hizo Francisco José Marcano y Arizmendi, un cura apóstata, también se denunció que las demás tierras de los Jesuitas "...dicen las repartieron de Limosna a los sobrinos de la mujer de Poyo, y del Vicario".⁷¹ Tal fue la repartija que Marcano exclamaba

"...el Alcalde Provincial, [Fermín] Poyo, [José Antonio] Molina, Juan García [Cárdenas], José Thames, Julián Ruiz [Huidobro], los Arauses, [José Antonio] Elguero, José Ojeda, Francisca Xaviera Ramírez [mujer de Salvador Díaz de la Peña], el Comendador de la Merced Fr. Policarpo, los Villafañes (menos Don Xavier, todos son de una [misma] casa, y también Don Pedro Antonio Araus".⁷²

Sin embargo, Rosenzvaig (1987), fundado en la riquísima información que brinda Schleh (1955), acerca de los orígenes del Departamento de Cruz Alta, nos informa que el proceso de fragmentación territorial, en que se inició el campo tucumano a fines del siglo XVIII, se va acentuando progresivamente hasta alcanzar en vísperas de la formación del ingenio moderno, en el último tercio del siglo XIX, un verdadero minifundio y un punto de inflexión.⁷³ También en Catamarca, a juzgar por la información que brinda Guzmán (1985), el Valle de San Fernando se vio pronunciadamente fragmentado. Pero si bien predominaba en ella la pequeña propiedad, la estancia "Guazán", se caracterizó por su gran extensión y por el mayorazgo que llevaba consigo, fuente de larguísimos pleitos.⁷⁴ Asimismo en La Rioja, Castilla y Sod (1990) y Castilla y Adams (1990), en unos estudios sobre el origen del albinismo en Aicuña, probaron la íntima conexión que se dio entre la consanguinidad y la distribución de la tierra.

También en Córdoba, la gran propiedad afectó gran parte de la gobernación-Intendencia. Yofre (1904) y Barrionuevo Imposti (1949) nos informan de la distribución de la tierra en Río Cuarto y Traslasierra, respectivamente. En aquellos pedanías donde los Jesuitas poseyeron grandes estancias, sus tierras fueron subastadas al mejor postor por las Temporalidades. Francisco Antonio Díaz adquirió de las Temporalidades la estancia de Santa Catalina,⁷⁵ José Rodríguez la estancia de Alta Gracia,⁷⁶ José Antonio Ortiz la estancia San Ignacio en Calamuchita,⁷⁷ Félix Correa la estancia de Jesús María,⁷⁸ y Francisco Pérez Salcedo,⁷⁹ y José de Isasa y Ayesta, la estancia de La Candelaria, en Cruz del Eje.⁸⁰ Las Temporalidades también afectaron las finanzas de la Universidad y especialmente las del Colegio de Monserrat.⁸¹

No sólo las enormes extensiones de tierras de las Temporalidades fueron subastadas en grandes dimensiones entre los miembros de las elites próximas a los Cabildos de todas las ciudades, sino también aquellas otras tierras que siendo realengas se hallaban próximas a centros urbanos.⁸² En Buenos Aires, por ejemplo, se comercializaron no solo las tierras de la banda occidental del Río de la Plata, sino gran parte de las tierras de la Banda Oriental. Sala, Rodríguez y De la Torre (1967) señalaron que una fuerza política importante la constituían en Montevideo los hacendados del litoral de origen bonaerense como Cerro Sáenz, Milá de la Roca, Azcuénaga, Escalada, etc.⁸³ En 1772, los apoderados de Santo Domingo Soriano, un pueblo de indios, protestaban porque el porteño Julián de Gregorio de Espinosa,⁸⁴ había establecido faenas de cueros en las zonas de salida de sus ganados y dificultaba los cortes de leña.⁸⁵ Un año antes, en 1771, el Cabildo de Montevideo había hecho oposición a las denuncias de tierras del Registrero Francisco de Alzáybar, alegando que por pertenecer las mismas a su jurisdicción debían quedar reservadas a su vecindario.⁸⁶ Y treinta años después, en 1802, el pueblo de las Víboras se debatía contra las pretensiones del terrateniente y Administrador de la Real Renta de Correos Melchor de Albín,⁸⁷ los vecinos de San José contra los herederos de Miguel I. de la Quadra y Mateo Gallego; los de Cerro Largo contra la casa Viana-Achucarro; los de Porongos

contra los Quadra-Durán; y los de la región entre el Yí y el Negro contra Feliciano Correa, etc.⁸⁸ Para el Paraguay, Aguirre (1948-51) relata la influencia de las grandes estancias en la colonización.⁸⁹ Como encomenderos, los vecinos de Asunción se habían repartido la mayor parte de las tierras cultivables. La región del Tebiquarí, Quyuquyó e Itauguá era del dominio de los Yegros y Ledesma, la de las Cordilleras de los Cabañas y Ampuero, la de Paraguari y Carapeguá de los Bareiro, la de Pilar de Ñeembucú de los Rojas de Aranda, la de Misiones de los Rivarola y los Bogarín, la del Valle de Barsequillo de los Cañete y Domínguez, la del Río Tobatí y el Río Salado de los Larios Galván, la de Tapúa de los Casal y Sanabria y los León y Zárate, la de Concepción de los Espínola y Peña, y la de Ycuamandyjú de los Lacoizqueta.⁹⁰ Aguirre destaca que en la estancia de Carandaipirú, probablemente ubicada en el Cerro de Aparipí,⁹¹ la familia Recalde poseía "...Pacobal y Piñal, grandes cañaverales, huerta, buenas casas y oratorio, y aguadas permanentes, unas artificiales y otras naturales".⁹² Para Corrientes, Maeder (1981,1992) nos provee la cantidad de ventas de chacras y estancias efectuadas entre 1771 y 1809.⁹³ Asimismo, nos ofrece la nómina de los beneficiarios de tierras realengas y el estudio de un caso.⁹⁴ En Curuzú Cuatiá, Francisco Benigno Martínez alegaba en 1799 en su reclamo por un sacerdote que oficiara misa, que

"...aunque allí existan muchas estancias, y crecido número de haciendas, los dueños habitan en la Ciudad, y algunos en esta Capilla [de San Roque], sin que en aquellas recidan otros que los capataces y peones, gente toda miserable, que no puede sufragar a la congrua de un sacerdote, ya por la citada indigencia; y ya por que las estancias se hallan dispersas por necesidad, hallándose por esto en distancia de 20 o más leguas sólo siete u ocho estancias de consideración".⁹⁵

En la Villa de Gualeguaychú, su Cabildo querrelló en 1784 al terrateniente Justo Estéban García de Zúñiga,⁹⁶ quien poseyendo la estancia Campos Floridos, que iba desde el Gualeguay al Gualeguaychú, se resistía a parar los rodeos que pedían los vecinos.⁹⁷ Un año más tarde, en 1785, el mismo Cabildo de Gualeguaychú, liderado por Tomás de Rocamora,⁹⁸ se oponía a que una estancia, que se extendía hasta cerca de una legua de Gualeguaychú, fuera entregada al terrateniente Juan Carlos Wright, alegando para ello que el campo era realengo, y que las principales poblaciones de Entre Ríos estaban cercadas por terratenientes.⁹⁹ Asimismo, en Nogoyá, la corriente inmigratoria que afluyó desde la Ensenada hacia el este fue menos importante que la corriente del Norte, debido a los obstáculos que le pusieron a su poblamiento el hacendado Francisco J. Crespo,¹⁰⁰ y el Administrador de los Pueblos de Indios de Santa Fé José Teodoro Larramendi,¹⁰¹ quienes habían logrado del Cabildo de dicha ciudad el reconocimiento de sus derechos a una gran extensión de tierras en esa región.¹⁰²

M-III Conexión Militar

Los propietarios de los grandes predios se caracterizaban por detentar en el siglo XVIII simultáneamente la Comandancia de los Fuertes próximos a sus propiedades.¹⁰³ En la zona de frontera con el Chaco Salteño, el Comandante del Fuerte de Nuestra Señora de Rosario de Ledesma,¹⁰⁴ Diego José de Pueyrredón,¹⁰⁵ era en 1802 "...dueño de los terrenos donde está el Fuerte principal de Ledesma", donde pone "...mulas a invernar, mantiene ganados y hace labranzas, principalmente para el cultivo y plantío de caña dulce, en lo cual ocupa la Tropa y en continuos enviados a Jujuy, de donde es vecino".¹⁰⁶ A más de ello, tiene Pueyrredón "...a los dos costados vecinos, otras dos haciendas de

cañaverales de su suegra,¹⁰⁷ proveídas de indios convertidos e inconversos, que facilita con su comando".¹⁰⁸ Más aún, Pueyrredón

"...tiene interés en el abasto de la carne, pero lo que es más escandaloso, es el tabaco que siembra públicamente con su suegra, sin licencia, hace muchos años, con lo cual abastece la tropa, y a los Indios, y vende a los abastecedores de aquella Frontera".¹⁰⁹

Asimismo, las tierras del Fuerte de San Fernando del Río del Valle,¹¹⁰ eran poseídas por su Comandante Juan José Cornejo,¹¹¹ quien era dueño

"...no sólo de las tierras donde está el Fuerte de San Fernando, sino también de otras estancias en aquella Frontera del Río del Valle, de que se hizo dueño con poco dinero que dio a la Real Hacienda al amparo del Asesor de esta Intendencia, su suegro Dr. [José] Medeyros".¹¹²

Recibía Cornejo en "...dichas tierras crecido número de mulas en invernada".¹¹³ Con el servicio de los soldados, Presidarios e Indios infieles, Cornejo hacía "...mucha grangería, no sólo en dichas invernadas, sino también en sementeras, curtidurías de suelas, y fábricas de xabón".¹¹⁴ Fué precisamente en este lugar donde a fines del siglo XVIII, y muy probablemente provocada por las prácticas del Comandante Cornejo, se desencadenó una de las más sangrientas y prolongadas rebeliones indígenas. Por el contrario, cuando un Comandante de Armas perdía el mando de su guarnición por lo general también perdía la propiedad de sus estancias. En Tarija, en 1782, en los cargos que el Cabildo levantara contra el Comandante de Armas Luis Hurtado de Mendoza,¹¹⁵ por su desempeño en la Expedición contra los indios Chiriguano, un testigo declaraba que

"...es cierto que por despojar al Sr. Comandante del empleo de Coronel y mando militar a experimentado las persecuciones que a padecido en años pasados de suerte que se ha quedado sin las estancias de los Toldos y Baritu que poseía antes y le remataron sus ganados y demás muebles, asta que lo an puesto en precisión de hacer dimisión de las casas que poseía por no poder contribuir al senso que cargan al Convento de San Agustín desta Villa".¹¹⁶

Si bien en la Banda Oriental también existió la pequeña propiedad,¹¹⁷ la mayor parte de su territorio se caracterizaba fundamentalmente por dar lugar a la cría extensiva y la recolección de ganado vacuno.¹¹⁸ Según Brito Stéfano (1953), cuanto "...mayor es la estancia más [ganado] coge; y mientras menos gente, y menos ganado manso hay en ella, más entra del cimarrón".¹¹⁹ Tan era así, que por la apropiación de este ganado orejano se libraban verdaderas guerras, entre las peonadas de diversos hacendados. Aún diez años después de producida la Revolución, en 1823, Juan Miguens, segundo marido de Rita Balderas, viuda de Juan Noario, libraba con Agustín Lastra y otros hacendados escaramuzas armadas por la propiedad de los ganados de la Bahía de Samborombón.¹²⁰

M-IV Cría y tráfico de ganado mular

Por el contrario, en la provincia de Buenos Aires, las rinconadas que formaban las desembocaduras de los ríos Conchas, Luján, Areco, y Arrecifes, y el Arroyo del Medio, con el río Paraná, y las estancias que bordeaban el río Matanzas, se caracterizaron siempre por la cría de ganado

mular.¹²¹ El debilitamiento de los lazos con la metrópoli española durante la guerra de Sucesión de España (1700-1713) obligó a los comerciantes-hacendados porteños a buscar un sustituto al comercio con mercadería importada. Si bien ya era tradicional durante el siglo XVII el comercio de mulas y hacienda en pié al Alto Perú, a comienzos del siglo XVIII creció un 26% respecto del período anterior.¹²² En efecto, según la Tabla D-II, los hacendados exportaron al Alto Perú 63.186 vacunos por valor de \$94.779 y 36.381 mulares por \$145.524.¹²³ En 1714, al tiempo de sustanciarse el embargo de la sucesión de Don Miguel de Riglos, existían en sus cuatro estancias del llamado Rincón de Riglos, en la desembocadura del río Areco, un centenar y medio de burros hechores y miles de yeguas cimarronas.¹²⁴ Francisco de Suero, Defensor judicial de los bienes de Miguel de Riglos, afirmaba en 1728, en su crítica a la administración de las tierras embargadas, llevada durante catorce años por Don Pedro de Saavedra, que "...no hubo en dichas estancias la aplicación y asistencias necesarias para tener sujetas las crías, retovar y amamantar burros y domar potros".¹²⁵ Con que no solo se siguió de lo dicho un gran menoscabo "...sino el no haberse aumentado dichas crías así de mulas como de yeguas y potros".¹²⁶ A juicio de Suero, el aumento del ganado mular no se podía dar sin los burros hechores correspondientes, que "...si se han de retovar y amamantar aora es necesario passen mas de tres años para que sea provechosa esta disposición".¹²⁷ Con que al entender de Suero era mejor

"...comprar hasta ciento de ellos [burros] que me dicen balen a seis pesos poco mas o menos solicitándolos dicho administrador de mano de persona que no lo engañe con burros que no sean apartados de manadas de cría con la esperanza de que en los años que habían de tardar en criarse otros de nuevo se reintegre este gasto del aumento que producirán de mulas".¹²⁸

No obstante la compra de burros, Suero aconsejaba que no se omitiera "...el amamantar y criar con todo cuidado en cada una de las cuatro estancias a lo menos 25 burros al año y domar todos los Potros y novillos que sea posible".¹²⁹ Y a comienzos de la década del 50 el Cabildo de Buenos Aires otorgaba a José Antonio Ortiz, a Santos Pérez, a Antonio Figueroa y a Francisco Pinto Villalobos, diversas concesiones para exportar gran cantidad de mulas a Córdoba, Salta y los dominios de Portugal.¹³⁰

El control por la distribución del agua de riego fue en algunas regiones el origen de la gran propiedad rural. En Cuyo, el Noroeste y el mundo andino en general, la gran propiedad se garantizaba mediante el control de la distribución del agua.¹³¹ El caso más relevante de monopolización del agua que se conoce ocurrió en Catamarca y tuvo por protagonista al Pbro. Pedro Ignacio de Arce, quien sustraía las aguas al pueblo de indios de Choya.¹³² En Mendoza, las tierras de las Temporalidades fueron arrendadas a numerosos vecinos miembros del Cabildo.¹³³ Pero posteriormente, algunas de dichas tierras fueron subastadas al mejor postor.¹³⁴ En Buenos Aires, en el mismo sentido apuntado por Balmori, la Tabla D-III, que aquí producimos, nos ilustra la nómina de mercaderes estancieros que se dieron a lo largo del siglo XVIII, quienes se caracterizaban por la gran propiedad.

M-V Régimen del derecho de abolengo.

Otras formas de garantizar la gran propiedad, que finalmente en Buenos Aires resultaron infructuosas, la ofrecían el régimen del derecho de abolengo, manifestado a través de las prácticas del tanteo y el retracto, y el régimen capellánico. Por medio del tanteo y del retracto, cuyos orígenes se remontan a la antigua Grecia, ya oportunamente tratadas por Weber, y que también se dieron en el

mundo anglosajón,¹³⁵ el estamento patricio o nobiliario sustraía del mercado tierras, casas y solares.¹³⁶ Este derecho, típicamente feudal, tuvo mayor predicamento en el interior del espacio colonial. En efecto, se practicó sobre una chacra en Montevideo, sobre los Potreros de Zapata y Chilcas y la estancia del Rodeo Grande, en Ambato, Catamarca; sobre la estancia la Pampa Grande en Salta; y sobre casas, solares y estancias en Córdoba.¹³⁷ En Catamarca, el Pbro. Pedro Ignacio de Arze demandó a Domingo Carrizo, a su yerno Mauricio Rivero, y a Ramón Ramírez de Arellano, vecinos de Copacabana, la validación de la compra del Potrero de Zapata que hiciera a su prima Flora Carrizo y su consorte Domingo Núñez.¹³⁸ En Salta, Andrés José de Acosta, a nombre de Pedro Arias Rengel, alegó en su litigio --celebrado en 1806-- con Pedro Pablo Arias Velásquez, sobre el derecho de retracto a la estancia de la Pampa Grande, que se vendió en pública almoneda para el pago de deudas fiscales, que cuando son muchos los retrayentes en igual grado y privilegio y es imposible la comunal posesión porque produciría en vez de frutos discordias;

"...es claro que debe concederse a los que son hombres, a los que son hijos y en caso de preferencia ceteris paribus, no sería conforme a los objetos del derecho concederla a una sola hija de Francisco Borja Arias, y negarla a tres hijos juntos, concederla a una mujer y negarla a los varones, concederla a la menor y negarla a los mayores, concederla a la que ni aún conoce la finca apetecida por que la apetece su marido, y negarla a los que la han cultivado y trabajado desde sus primeros años".¹³⁹

Y el Dr. José Antonio Arias Hidalgo, en nombre de José Gabriel, Nepomuceno y Pedro Arias Rengel, hermanos legítimos e hijos de los finados Francisco Borja Arias Rengel y Petrona Castellanos, alegaba que Pedro Pablo Arias Velásquez

"...no es de la sangre ni descende del mismo tronco que nosotros, y por que cuando contase con el mismo origen, tenemos a nuestro favor cuantos apoyos se necesitan, para el logro de la preferencia que apetece pues somos varones, que constituimos la línea de agnación, preferente para las Leyes: estamos en quasi posesión y somos los mayores en edad con opción declarada en la materia".¹⁴⁰

El caso de retracto ocurrido en Montevideo, que iniciara Juan Martínez contra Nicolás Zamora, por la chacra que le vendiera Luis de Chávez, fue por el derecho de comunidad y/o vecindad y no por derecho de abolengo.¹⁴¹

El régimen capellánico, con sus instituciones de la primogenitura, el grado, la línea sucesoria y el sexo, esgrimidas en los litigios por la sucesión de los Patronatos y los beneficios capellánicos, era otro mecanismo que favoreció la concentración de la propiedad rural. Bajando del Perú, de norte a sur, en el Cuzco, por el testamento que en 1760 otorgara Doña Juana de Oquendo y Enríquez, viuda consecutivamente del General Gaspar de Zedillo y de Manuel Vásquez Meléndez, consta que entre los numerosos legados que dejó gravados sobre el famoso obraje y haciendas de Pichuichuro,¹⁴² ubicados en la Doctrina de Suriti, y sobre la Hacienda de Guascarpampa, del distrito de Limatambo, provincia de Abancay, se hallaban afincadas once capellanías por valor de \$46.000, cuyos patronos y capellanes detalla con extrema minuciosidad, y a falta de estos los lega en el Padre Rector del Colegio de la Compañía de Jesús.¹⁴³ En La Paz, Alto Perú, se siguió en 1780 un dilatado pleito, que llegó a la Real

Audiencia de Lima, entre Marcelina de las Cuentas y Sayas y el Lic. Fernando Valverde de Contreras y Ampuero sobre la propiedad del Patronato de las memorias pías, que fundó en el siglo XVII el Deán de la Catedral de La Paz Don Pedro de las Cuentas y Valverde, tío abuelo de Marcelina.¹⁴⁴ El patronato se fundó, entre otras numerosas propiedades, sobre la Hacienda nombrada Sapan, cita en el Valle de Carabillo, donde se impusieron \$3.195 al 3%; y sobre otra Hacienda cita en la Villa de Pisco, de \$2.000, a favor de las buenas memorias de Dotes para remediar Doncellas, impuestas por el Alf. José Rodríguez Calero, y en nombre de Doña Lorenza de las Casas su mujer, que luego fuera de Juan Cabero.¹⁴⁵ El Patronato de dichas capellanías quedó en manos del Obispo de Popayán Don Basco de Valverde, con facultad de nombrar a quienes lo sucediesen, para lo cual nombró al Maestre de Campo y Caballero de Santiago Francisco de Balverde Contreras y Solórzano, y este a su vez nombró a sus cuatro hijos. Habiéndose extinguido la línea correspondiente a los dos primeros hijos José y Sebastián, pasó la sucesión a la línea que al momento del pleito se hizo primera, que era la de Francisca de Balverde y Contreras, quien tuvo por hijo mayor a Francisco de Balverde y Ampuero, quien casó en el Cuzco con María Teresa de Balverde y Costilla, padres del Lic. Fernando de Valverde y Ampuero.¹⁴⁶ De resultas del pleito, el Tribunal de Lima declaró que el Patronato pertenecía al Lic. Fernando Valverde y mandó que a Doña Marcelina se le enterasen \$3.000 con descuento de lo que había percibido.¹⁴⁷

En Jujuy, Agustín Arismendi y sus herederos, litigaron contra Francisco Javier del Portal,¹⁴⁸ acerca de la capellanía fundada en 1699 por el Maestro Juan Rodríguez Viera,¹⁴⁹ sobre las tierras del Totoral.¹⁵⁰ Mientras Arismendi, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano Pérez de Saravia, insistía que las tierras del Totoral nunca formaron una unidad con las de San Juan, que sí estaban gravadas por dicha capellanía, y que entre estas y las tierras de Amuzátegui promediaban las de los Salcedo Poblete, Portal aseguraba, defendido por los Dres. Juan José Castelli y Miguel Villegas, que

"...el territorio de la capellanía o Potrero del Pongo señalado por fundo empieza desde las juntas que forman el un cauce o brazo del río de Perico con el de Humaguaca hasta la unión del otro brazo de aquel con el Siancas, que es el territorio llamado de San Juan que fué dado de Merced a el Capitán Pedro Godoy a fs.103 quad.2o. que pasó a ser de Amuzátegui por el compromiso de fs.95. Pero de ninguna manera consta que entre la ubicación del dicho territorio, y el de las tierras del Totoral deva mediar la dada de merced a el Sr. Salcedo: por que siendo cierto que la merced echa a Godoy abraza el territorio de San Juan con expresión de que tuviese ocho leguas de extensión se reconoce por los articulados de fs.128 a 142 que de las juntas de los ríos Humaguaca y Perico hasta las de ese con el de Siancas sobre que cae el Totoral, no hay tales ocho leguas de que se infiere que aquí no está comprendida la merced de Salcedo sino en la parte que viene del Serro de Zapla para dichas juntas primeras".¹⁵¹

En Salta, en la fundación que impuso en 1769, por cláusula testamentaria, el albacea de Hernando Hervas, Pedro Díaz de Loria, sobre la estancia y potreros de la Alemania, litigaron entre sí el Pbro. Dr. José Gabriel de Hoyos, el Pbro. Mro. José Domingo de Hoyos, el Dr. Mariano Gordaliza y Hoyos, y Don Manuel Fernando Aramburú.¹⁵² La fundación que el Mro. Juan José Arias Renjel impuso a favor de su medio hermano seminarista Pedro Arias Torino, sobre el Potrero y Estancias que llamaban de la Silleta e Incahuasi, que heredó de su padre el Cap. Tomás Arias Rengel,¹⁵³ fué litigada a comienzos del siglo XIX entre el R.P. Hermenegildo Arias Renjel y Don Mateo Fernández, como

apoderado de su hijo el Cura de Rosario de Lerma, Pbro. Isidro Fernández.¹⁵⁴ En Tucumán, en la capellanía fundada en 1797 por Juan Bautista del Campo y Paz,¹⁵⁵ fincada sobre la estancia de la Reducción, el Promotor Fiscal Eclesiástico creía que el motivo de la prelación del Maestro Francisco Texerina, sobrino del fundador, al patronato de la misma, "...es haber estado más próximo a recibir los sacros ordenes o haberlos recibido".¹⁵⁶ Por el contrario, el Dr. Pedro Ignacio Acuña,¹⁵⁷ letrado de los herederos de Micaela del Campo, llamados por la escritura de fundación a ser los patronos de la misma, rebatía las razones del Promotor Fiscal aduciendo que esta prelación se habría dado "...cuando la capellanía que se disputa fuese sacerdotal, o el fundador exigiese en el llamado el presbiterado".¹⁵⁸ En La Rioja, Pomer (1985) halló en un Informe del Marqués de Sobremonte, que las numerosas familias de la Villa de Guandacol se vieron precisadas a emigrar o a servir de colonos de las tierras de un Brizuela y Doria, por cuanto las mismas eran indivisibles debido a un vínculo de mayorazgo.¹⁵⁹ En la gobernación de Córdoba, se registraron entre 1643 y 1884 un centenar de fundaciones, de las cuales 15 correspondieron a La Rioja, 5 a San Juan, 3 a Salta, 2 a Mendoza, 1 a Tucumán, Santiago del Estero y Jujuy, respectivamente, y el resto a Córdoba.¹⁶⁰

Del centenar de fundaciones registradas en la Tabla D-IV, correspondientes a la gobernación de Córdoba del Tucumán, 12 fueron impuestas sobre estancias, 3 sobre haciendas, 1 sobre chacras, 1 sobre quintas y fincas respectivamente, y la inmensa mayoría sobre casas y solares urbanos. En Santiago del Estero, se disputó en 1782 entre los hijos del General Juan José de Paz e Ibáñez del Castrillo y de María Antonia Salvatierra,¹⁶¹ albacea del tío político Dr. Juan Tomás López de Velazco, la Capellanía fundada sobre la estancia de Tenené.¹⁶² Y en 1800, Juan Gregorio Rizo Patrón, en representación del Maestro Casimiro Aguero, su cuñado, le disputó al Protector de Naturales, Nicolás de Ojeda, representante del pueblo de indios de Alijilán, las tierras de una capellanía que poseía el Cura de Soconcho (jurisdicción de Santiago del Estero), Maestro Felipe Hernández, quien las hubo por herencia de sus antepasados, quienes a su vez la habían adquirido del encomendero de dichos indios, Claudio Medina.¹⁶³ En Catamarca, Pedro Lucas Herrera y Manuel Montero, herederos del Maestro Nicolás Herrera, dueño de la Hacienda del Portezuelo y fundador de la capellanía con que se hallaba gravada, y Andrés Aumada, censuario enfitéutico del Convento de Santo Domingo, litigaron en 1797 sobre los réditos adeudados procedentes de una capellanía de \$1.300 de principal y sobre la indivisibilidad de la hacienda.¹⁶⁴ En La Rioja, en 1739, el cura de San Blas de los Sauces Manuel de Villafañe y Tejeda,¹⁶⁵ compra a los herederos de Juan Gregorio Bazán de Pedraza la hacienda de Anillaco, lugar del pueblo de indios Tinogastas, con el gravámen capellánico incluido.¹⁶⁶ A mediados del siglo XVIII, el Pbro. Juan Ignacio Rodríguez,¹⁶⁷ debió litigar con el Director de la Real Renta de Tabaco y Naipes de Córdoba Coronel Manuel de Castro,¹⁶⁸ por el patronato de la capellanía fundada por su bisabuela Gerónima Tineo de Peñaloza, viuda de Diego Gutiérrez Gallegos, sobre la hacienda llamada la Chacra Grande, en La Rioja.¹⁶⁹ Doña Gerónima llamaba para patronos de dicha capellanía "...a sus consanguíneos desde el primer grado hasta el último procediendo por todos grados y líneas hasta dar con el más ínfimo según la ley de sucesión".¹⁷⁰ Sólo una vez extinguida su estirpe, la fundadora concedía a los Obispos la facultad "...para que nombren Patronos ad libitum".¹⁷¹ Según Rodríguez, la naturaleza de esta cláusula inhibía a Castro para ser Patrono de dicha capellanía "...por no ser consanguíneo de la fundadora".¹⁷²

En Córdoba propiamente dicha, el Alcalde Provincial Domingo Garay,¹⁷³ poseía por herencia

paterna y materna, y por herencia de su suegra Tadea Echenique y Garay, Señora de la Capellanía de Copacabana, tres haciendas de campo, una de ellas llamada de Ansacate y otra San Clemente.¹⁷⁴ También tuvo un célebre litigio con su prima María Catalina de Tejeda, viuda de Luis de Aguirre y Dorado, acerca del derecho de propiedad de los Puestos de Minas, Quebrachos, y Chocaya, de la estancia de San José, que había heredado de su tío Pedro Garay, marido de Agueda Granados.¹⁷⁵ A su vez, su madre Petronila Molina Navarrete, era dueña de la estancia llamada Nono, la cual se disputó judicialmente entre sus herederos Domingo y Fernando Garay, José de Ariza, Francisco Armesto, y Fernando de Arce y Bustillos.¹⁷⁶ Finalmente, las tierras de la Estancia Nono, y la de Guadalupe, con sus tres puestos denominados Minas, Chocaya y Quebrachos vinieron a quedar en propiedad de Domingo Garay.¹⁷⁷ Con motivo de numerosos procesos que se le incoaron por numerosos crímenes cometidos contra la vida de diferentes personas se le embargaron los bienes, al extremo que su mujer, Isidora Zamudio, se vio obligada a pedir permiso para rifar su casa.¹⁷⁸ En Santa Fé, Juan Bautista Iguren impuso en 1808 una capellanía a favor de Pedro José Crespo, hacendado con grandes extensiones en la actual Entre Ríos.¹⁷⁹ En Buenos Aires, entre la clase agrícola-ganadera, se registró una docena de casos relevantes, destacándose Domingo de Acassuso, Gaspar de Bustamante, y María Verdún de Villaysán, en el pago de Monte Grande; Gerónimo de Avellaneda y Pablo y Antonio Barragán, en el pago de la Magdalena; los Alzáibar, en la Banda Oriental; Mariano Andrade, Jacinto Piñero y Juan de San Martín, en el pago de Arrecifes; Sebastián Delgado, en el pago de las Conchas; Gabriel de Alza y Juan Antonio Peña, en el pago de la Matanza; Teresa de Armaza y Arregui, viuda de Juan de Arozarena, en los pagos de Magdalena y Matanza; y Fermín de Pessoa, en el pago de Escobar. El hacendado Juan Ignacio de San Martín,¹⁸⁰ dueño de estancias en el pago de los Arrecifes, primero fundó una capellanía en 1750 a favor de su hijo el Pbro. Carlos San Martín y luego otras dos en 1757 a favor de su hermano Fr. Pedro San Martín. Isabel Gámiz de las Cuevas, viuda de Francisco Ruiz Gómez, fundó primero en 1753 y 1761 sendas capellanías a favor del alma de sus dos hermanas mujeres,¹⁸¹ y luego en 1764 una capellanía a favor de su sobrino Juan Francisco Bolaños.¹⁸² Con respecto a la capellanía fundada por Antonio Barragán, el Dr. Miguel Antonio Escudero y Cossio,¹⁸³ otorgó un poder en 1778 al comerciante y estanciero Felipe Arguibel para que se presentase ante el Tribunal Eclesiástico de Buenos Aires "...pidiendo que a mi nombre se les dé colación y canónica institución de la capellanía que fundó Antonio Barragán".¹⁸⁴ Este último había fundado la capellanía sobre una estancia ubicada en Luján, que había sido de Juan Bautista Herrera de los Ríos y Lóyzaga.¹⁸⁵ Pablo José de Eseyza, un poderoso hacendado del litoral, dejó en 1809 como congrua sustentación de un capellán, la increíble suma de \$400 anuales, equivalente a un principal de cuatro capellanías, o lo que era lo mismo \$8.000,

"...para que mis hijos criados y otros dependientes como los vecinos que están en el distrito de mi estancia nombrada la Pura y Limpia Concepción de Jacinta, jurisdicción de la Villa de San Antonio de Gualeguay, logren del beneficio de oír misa los días festivos en el oratorio que he conseguido poner en dicha mi estancia".¹⁸⁶

Asimismo, la imposición de censos y reconocimiento de censos contribuyeron a la indivisibilidad y a la alta rotación de la gran propiedad inmueble rural. En el caso de Buenos Aires, por cuanto la mayoría de los reconocimientos de censos celebrados fueron practicados simultáneamente con las compraventas o traspasos de dominio de los inmuebles, la cifra del total de estas operaciones no refleja el número real de las mismas. De estas últimas operaciones dobles o combinadas

(compraventas y reconocimientos) hemos podido ubicar sólo unas 25 operaciones sobre bienes inmuebles rurales, los cuales se hallan incluidos en la Tabla D-V. Treinta y tres grandes hacendados y chacareros, productores de mulas para el Alto Perú, de cueros para Europa, y de granos para el mercado interno local, detallados en la Tabla D-V, formalizaron a lo largo del siglo XVIII 37 operaciones de censo, con instituciones eclesiásticas, por valor de \$42.480, sobre un total de 1.063 operaciones con instituciones de igual índole, por valor de \$1.094.332, es decir apenas el 4%. Entre los hacendados, los más asiduos usuarios del crédito eclesiástico fueron, según la Tabla D-V, Rafael Aguiar, dueño de una estancia en el pago de los Arroyos, quien contrajo en 1747 un censo por \$190; Felipe Arguibel y Juan Antonio Peña, del pago de la Matanza, quienes contrajeron censos en 1764 y 1770 por valor de \$700 y \$4.840 respectivamente; Bernardo Muñoz de la Rosa, Clemente López Osornio, Juan Noario y Pedro Nolasco Escribano, vecinos del pago de la Magdalena, quienes contrajeron censos en 1728, 1742, 1757, y 1795 por valor de \$500, \$400, \$2.100 y \$2.000 respectivamente; Manuel Pinazo, de los pagos de Luján y las Conchas, quien contrajo un censo en 1753 por valor de \$225; José Gutiérrez de Paz, Antonio Rodríguez y Mariano Andrade, del pago de Arrecifes, quienes reconocieron y contrajeron censos en 1723 y 1796, por valor de \$1.000, \$2.350 y \$400 respectivamente; y el Dr. Pedro García de Zúñiga, con extensísimas tierras en la Banda Oriental, quien contrajo un censo en 1787 por valor de \$3.500.

M-VI Pequeña propiedad rural

Pero la gran mayoría de los propietarios rurales Bonaerenses de tiempos coloniales, debido al bajo valor de la tierra, no podían gravar sus campos con censos y capellanías, y a diferencia de los que acabamos de reseñar, no se caracterizaban por la gran propiedad ni por su alta rotación. De todas maneras, para poblar tierras con ganados era preciso tener tierras propias. Este requisito se remontaría al menos a 1759, quince años antes de lo señalado por González (1957) como inicio de la Junta General de Hacendados.¹⁸⁷ En un documento recientemente hallado, Silverio de Melo,¹⁸⁸ y Carlos Romero,¹⁸⁹ declaran en 1759, confidencialmente, que en marzo de dicho año compraron a José Seliz o Celis 200 varas de tierra de estancia en Luján, a dos reales cada vara, pero que dicho instrumento de compra-venta obedeció a que

"...les mandaban salir del partido de Luján en donde están asentados por no tener tierras propias y para que no experimentasen perjuicio y extracción de sus haciendas en la mudanza que hiciesen dellas a otro territorio".¹⁹⁰

¿Quiénes podían mandarlos salir del partido sino una Junta de Hacendados fundada en un Bando semejante al de 1759?. Pero amén de las restricciones referidas a la propiedad y a su extensión mínima para ser considerado hacendado, con derecho a recoger hacienda realenga, los Lujanenses, en dicha época embarcados en un frustrado intento de autonomía regional, vieron limitado por las autoridades centrales el uso de los llamados bienes comunales.¹⁹¹ En 1751 los vecinos de Luján y la Cañada de Escobar denunciaron que los Padres Belermos o Betlemitas les impedían cortar leña, paja y estacas en la costa del río Paraná.¹⁹² Un año más tarde, los vecinos de Luján denuncian los perjuicios que se les origina al considerar tierras de pan llevar a las de la Cañada de Escobar.¹⁹³ Tres años después, en 1755, los vecinos de Luján se quejaron de que Fermín de Pesoa, un fuerte hacendado de la zona, no los dejara cortar madera en los montes del río Paraná.¹⁹⁴ Y seis años más tarde, en 1761, los vecinos del

pago de la Costa de San Isidro se quejaban de las extorsiones a las que estaban siendo objeto, por el uso de sus canoas, por parte del Cabo de la Guardia de las Conchas José Robles.¹⁹⁵ Con más detalle aún, en un documento recientemente hallado, se destaca que entre los pobladores de pueblos de frontera, que gozaron de suertes de tierras, otorgadas en merced u obtenidas en moderada composición, había diferentes clases, aquellos

"...que nunca las beneficiaron, otros que lo verificaron por algún tiempo; otros que en ellos hicieron algunas obras y plantíos pero después lo abandonaron, o dejaron sin continuar su cultivo ni reparo de lo hecho, otros que la tienen sin cultivo alguno, otros que sólo se lo dan a una parte quedando sin él, el restante terreno, y otros que sólo sirve para darlo en arrendamiento o préstamos para hacer el uso que les acomode a quien lo recibe".¹⁹⁶

Tampoco los propietarios rurales Bonaerenses de tiempos coloniales constituían una clase étnicamente homogénea. Había en el Río de la Plata, al igual que en el sur de los Estados Unidos, señalados por Schweninger (1989), propietarios grandes y pequeños; blancos, indios, mestizos y mulatos. Azcuy y Martínez Dougnac reconocen su existencia, aunque subestiman su relevancia.¹⁹⁷ El pardo libre Lorenzo Juárez,¹⁹⁸ vendió en 1709 al Cap. Cristóbal Escandón 300 varas de chacra en el pago de la Matanza.¹⁹⁹ El pardo libre Antonio Márquez,²⁰⁰ compró en 1709 al Cap. Juan de San Martín 3.000 varas de estancia en Areco, y uno de sus trece hijos, llamado Santiago, de color pardo, declaró quince años después, en 1734, que vendía 500 varas en Areco al Gral. José Ruiz de Arellano.²⁰¹ Las 2.500 varas restantes se presume las heredaron sus otros doce hijos. María de Campos, de color pardo, adquirió en 1735 a Julián Tamayo y Josefa Leguizamo 400 varas de tierra en Lujan.²⁰² El Alférez Pablo López,²⁰³ de color pardo, adquirió en 1705 al Teniente Fernando Monzón, en el pago de la Costa de San Isidro, una chacra de 350 varas de frente; y su hija Isabel López, mujer de Alonso Díaz, indudablemente parda, aunque a diferencia de los casos anteriores, su status racial no se aclara en la transacción, vende en 1752 a Basilio de Pesa dicha chacra.²⁰⁴ María de las Nieves y Mariano Andújar, pardos libres, herederos del Deán José de Andújar, venden en 1787 a Cipriano Peñalva una estancia de 5.125 varas de frente al Río Paraná, en el paraje del Espinillo.²⁰⁵

M-VII Movilidad y persistencia en la propiedad rural

Aplicando la metodología inaugurada por Borde y Góngora, por Taylor y por Brading, reconstruimos la historia dominial de 965 predios rurales, correspondientes a catorce pagos o partidos del Buenos Aires del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, cuyas transacciones de dominio habían transcurrido en un total de 1.684 compraventas, protocolizadas entre 1701 y 1810.²⁰⁶ Sobre la base de esta reconstrucción, el Cuadro B-I demuestra que el pago con más transacciones venales promedio, es decir el pago cuyos predios cambiaron de manos más veces, fue el de la Costa de Monte Grande o San Isidro, un partido totalmente compuesto por chacras, con una media de 10,0 (número de transacciones en Monte Grande/total de transacciones); y el pago de menor promedio de transacciones fué el de Areco, un partido totalmente reservado para estancias, con una media de 2,1. En la banda sur del pago de las Conchas, un distrito reservado legalmente para chacra, la media de transacciones alcanzó un promedio de 4,7; en la banda norte de la Matanza a 8,7; en las cabezadas de la Magdalena, a 7,0; en la banda sur del pago de Luján, a 10; y en el pago de San Andrés de Giles, a 2,1.

No obstante lo infrecuente de las propiedades o predios que padecieron una persistencia en el dominio que sobrepasara la de una sola generación, hemos podido reconstruir en el Cuadro B-II el número de generaciones por predio por pago. La persistencia en el dominio estaba dada por la cantidad de parcelas que entre 1700 y 1820 se mantuvieron en manos de las mismas familias, en la mayoría de los casos considerablemente fragmentadas. Birocco (1992a) ha sido el primero que intentara una aproximación al tema de la familia en la campaña bonaerense del siglo XVIII, aunque reducido a una sola jurisdicción. En nuestro trabajo, los nueve (9) Cuadros, correspondientes a distintas jurisdicciones o pagos, demuestran cómo numerosas parcelas, se mantuvieron en las manos de una misma familia durante dos o más generaciones. También se registran en dichos Cuadros aquellos casos en que algunas ramas familiares, descendientes de antiguos pobladores, se mantuvieron en las mismas parcelas por cinco, seis o siete generaciones. En Areco, según el Cuadro B-III, 19 parcelas, que sumaron 56.000 varas, se mantuvieron en manos familiares. Por tres o más generaciones, 16 parcelas; y por dos generaciones, tres parcelas. Los descendientes de Francisco Gaete Izarra, representados por José y Antonio Bague, se mantuvieron por seis generaciones. En el pago de los Arrecifes, según el Cuadro B-IV, 29 parcelas, que sumaron 155.000 varas, se mantuvieron en manos familiares. Por tres o más generaciones 22 (veintidos) parcelas; y por dos generaciones 7 (siete) parcelas. Los descendientes de Bartolomé Sánchez, representados por los Aguero Linares, y los de Juan del Pozo y Silva y Ana Garro de Aréchaga, representados por Manuel José de Lavalle y Mercedes González Bordallo se perpetuaron por cinco generaciones. En el pago de los Arroyos, según el Cuadro B-V, 20 parcelas, 6 por tres o más generaciones, y 14 por dos generaciones. La extensa familia de los Castro y Borda, en varias de sus ramificaciones, se perpetuó hasta el siglo XIX. Y en el paraje de los Hornillos, ubicado en el mismo pago de los Arroyos, los descendientes de Diego Ruiz de Ocaña y Elena de Vivancos, pobladores de comienzos del siglo XVII, representada por la familia de los Leyva y Souto, se mantuvo en el lugar por cuatro generaciones, hasta mediados del siglo XVIII. En Cañada de la Cruz, según el Cuadro B-VI, 19 parcelas, que sumaron 51.000 varas, se mantuvieron en las mismas manos familiares. Por tres o más generaciones 23 parcelas, algunas como subdivisiones de parcelas madres. Algunas familias, descendientes de viejos pobladores, tales como Domingo Griveo, Andrés Gelves, Juan de Monsalve y Juan Gutiérrez Morejón, se perpetuaron hasta por seis generaciones. En los Rincones de San Pedro y Zárate, en la costa del Río Paraná, los descendientes de Juan Gutiérrez de Paz, Francisco Díaz de Perafán y Gonzalo de Zárate se mantuvieron hasta fines del siglo XVIII. En el paraje de la Cañada Honda, se perpetuaron algunos descendientes de la familia de Juan de San Martín. En el paraje de la Cañada de Giles, la familia Suero, descendiente de Pedro Giles y Paula Remón, se perpetuó en el pago hasta después de la Revolución de Mayo, tras sostener un prolongado litigio con los descendientes de Lorenzo de Lara.²⁰⁷ En el pago de las Conchas, según el Cuadro B-VII, 42 parcelas, que sumaron 41.000 varas, se mantuvieron en manos de las mismas familias. Por tres o más generaciones, 29 parcelas, y por dos generaciones 13 parcelas. Los descendientes de Amador Báez de Alpoin se perpetuaron por cuatro generaciones, los de Alfonso Caraballo por cinco generaciones, y los de Domingo Gribeo y Cristóbal Naharro por seis generaciones. En Luján, según el Cuadro B-VIII, 66 parcelas, que sumaron 78.500 varas, también se perpetuaron. Por tres generaciones 27 parcelas, y por dos generaciones 39 parcelas. Las familias descendientes de Antonio Pérez de Leguizamo y Margarita de Escobar, más conocidos por el apellido Leguizamón; la de Pedro Lobo Sarmiento y Melchora Díaz de Meneses; la de Marcos Rodríguez Flores y Catalina Martínez de Saravia; y la de Bernabé González Filiano y Francisca Trigueros alcanzaron a perpetuarse hasta seis generaciones. En Magdalena, según

el Cuadro B-IX, 70 parcelas, que sumaron 243.000 varas, también se perpetuaron. Por tres o más generaciones 62 parcelas, y por dos generaciones ocho parcelas. Algunas ramas de las familias Arroyo, Avellaneda, Gómez de Saravia, López de Osornio y Lozano de Saravia, también se perpetuaron por más de cuatro generaciones. En Matanza, según el Cuadro B-X, 43 parcelas, que sumaron 125.000 varas, también se perpetuaron. Por tres o más generaciones 31 parcelas, y por dos generaciones 12 parcelas. Los clanes familiares de los Fernández de Agüero, González de Acosta, Gutiérrez de Paz, y Naharro de Humanes también alcanzaron a permanecer hasta fines del siglo XVIII. Y en la Costa de San Isidro, conocida más antiguamente por el pago de Monte Grande, según el Cuadro B-XI, 69 parcelas, que sumaron 21.000 varas, también se perpetuaron. Por tres generaciones, 21 parcelas, y por dos generaciones 48 parcelas. Las respectivas familias de Herrera y Verdún fueron las únicas que alcanzaron a permanecer por más de tres generaciones.

El derecho de abolengo también se practicó sobre varias chacras, estancias, y esclavos de Buenos Aires.²⁰⁸ En esta última provincia, las tierras que podían dar lugar al derecho de abolengo eran sólo aquellas ubicadas en pagos cuya colonización era de larga data, tales como Areco, Arrecifes, Conchas, Lujan, Escobar, Magdalena, Matanza, Monte Grande, Exaltación de la Cruz, y Morón. En 1770, Antonio Velázquez, inició juicio de retracto a Marcos Míguez, por las tierras de estancia en el pago de la Magdalena, que pertenecieran a sus padres el Cap. Isidro Velásquez e Isidora Josefa de Peralta. Velasco alegó que faltó al plazo perentorio de los nueve días por cuanto

"...en ese tiempo no me opuse por hallarse mis bienes todos secuestrados y reducido a una total inopia experimentando en mi persona una dilatada prisión".²⁰⁹

En la misma década del 70, cuando María de las Nieves Díaz, mujer de Francisco Márquez, quiso vender sus tierras de chacra en el pago del Monte Grande, heredadas de su tía abuela María Ignacia Rodríguez de Figueroa, viuda del Capitán Juan de Melo Coutiño y Agüero, hizo oposición a ello Pedro Marín Mercado, su yerno, pretendiéndolas por el tanto contra su otro yerno Vicente José Basconcelos.²¹⁰ En 1801, cuando Don Matías García Pérez, uno de los herederos de Bernardo García e Isidora Pérez, quiso vender al Cura Párroco de San Nicolás, Pbro. Julián de Gainza, una chacra en la Costa de San Isidro, su hermano Blas García Pérez, con dineros de Don Gaspar de Santa Coloma, se opuso con éxito pues la quería por el tanto para él.²¹¹ En 1819, Juan Almeida, heredero de Gregoria Zárate, vendió a Mariano Palacios y Rodríguez y Luis Zárate unas tierras para estancia sobre el Río Paraná, en el Rincón que llaman de Zárate, con la condición

"...que si algún día determinasen vender el todo de ambas suertes o parte de ellas han de preferir a los parientes que procedan de los abuelos Doña Gregoria Zárate y Don José Rodríguez".²¹²

En 1825, José María de Achával, a nombre de Mercedes Madariaga, solicitó infructuosamente retraer la venta de una chacra en el pago de la Matanza, fundándose en que la finca era patrimonial y abolenga.²¹³ El mismo año, cuando José Antonio Fillol, residente y vecino de los Santos Lugares, trató la venta de unos terrenos de chacra en el partido de Cañada de la Cruz, con Don Enrique Almada, los hijos de Fillol "...salieron oponiéndose a ella manifestándole que ellos heran preferidos por el tanto que aquél les diese".²¹⁴

M-VIII Herencia y loteo como mecanismos de fragmentación

La fragmentación de la propiedad inmobiliaria rural bonaerense, fuente de una profunda inestabilidad social, operó a través de la herencia y el loteo. En cuanto a la herencia, como mecanismo redistribuidor de la tierra, los Cuadros mencionados ilustran sobradamente esta problemática.²¹⁵ Dichos Cuadros también revelan como operó el loteo, como mecanismo redistribuidor. En Areco, el Cap. Juan de San Martín formalizó entre 1709 y 1728 media docena de operaciones de venta. En Arrecifes, Rosa del Pozo y Garro formalizó entre 1761 y 1782 una decena de operaciones, totalizando unas 9.000 varas. En 1819 José Santiago Sosa y Micaela Rafaela de Sosa, marido y mujer primos hermanos, practicaron cuatro operaciones totalizando 13.650 varas.

En el pago de los Arroyos, Trinidad Castro y Borda, mujer de Manuel Bernardo Cuello, practicó entre 1767 y 1799 una docena de operaciones, ocho frente al Arroyo del Medio, totalizando 35.000 varas, y cinco frente al Arroyo Ramallo, totalizando 7.000 varas. Francisco Javier de Ugarte, hijo de Francisco Miguel de Ugarte y Casilda Cepeda, practicó entre 1759 y 1765 una decena de operaciones, seis frente al Arroyo del Medio, totalizando 15.000 varas, y cuatro frente al Arroyo Ramallo, totalizando 14.000 varas. En el pago de las Conchas, Marcos Alarcón y Juana Iturri practicaron en 1778 cinco operaciones totalizando 1.300 varas de tierras de chacra. En Luján, Sebastián de Morales y Gregoria de Saavedra, practicaron entre 1741 y 1743 cuatro operaciones totalizando 2.500 varas. En el pago de la Magdalena, Domingo Hidalgo, como apoderado de los herederos de Lorenzo de Lara, practicó entre 1798 y 1802 media docena de operaciones totalizando 18.000 varas. José Antonio Rojas y Acevedo, como heredero de su abuelo Pedro de Roxas y Acevedo, practicó entre 1724 y 1737 una docena de operaciones de venta totalizando 28.000 varas. Y en el pago de la Matanza, Juan Francisco Tagle Bracho, heredero de su madre Antonia de Loyola y de las Casas, practicó entre 1733 y 1765 media docena de operaciones totalizando 7.000 varas. Muchos de estos adquirentes, tal como lo ilustra Birocco (1992b) para el caso de Andrés Gelves y Bernardo Peñalva, fueron previamente arrendatarios de las tierras que adquirieron.²¹⁶

Al intenso proceso de loteo y fragmentación hereditaria, le siguió asimismo un intenso proceso inverso y compensatorio, de consolidación de la propiedad inmobiliaria. A los efectos de mantener la unidad de los predios familiares, se siguieron diversas estrategias. La más común consistía en vender todo a un solo miembro de la misma familia. En el partido de Pilar, río Luján abajo, banda del oeste, cuando Bernardino Abalos falleció, sus numerosos descendientes se repartieron amistosamente unas 650 varas de tierras de estancia, que había adquirido en 1725 en mayor número de varas a Don José Jacinto de Valdivia y Bergara, por ante el escribano José Esquivel. Más luego, algunos de los hijos de Don Bernardino fueron vendiendo, pero siempre dentro del núcleo familiar. Petrona Ávalos vendió a su hermano Luis Ávalos, y este último a su otro hermano Juan Ávalos, y todos juntos vendieron en 1814 y 1818 a su coheredero Santos Cordero.²¹⁷

Asimismo, cuando José Lobo Sarmiento y su mujer María Magdalena de las Casas fallecieron, a fines del siglo XVIII, sus herederos se dividieron sus tierras en 1799 a razón de: 1.500 varas a Juan José Lobo, 750 varas a Tadeo Lobo, y 1050 varas a Martín Lobo.²¹⁸ Y cuando Ignacia Palomeque,

viuda de Martín Lobo, falleció, dejando 761 varas de estancia, también fueron divididas en 1838 entre sus herederos, los cuales vendieron a su cuñado Anastasio Pacheco.²¹⁹ Cuando María Luisa, Feliciano, y Catalina de Leyva, heredaron de su madre Juana María Leguizamón, mil varas de tierra de estancia, las vendieron en 1794 a su tía o prima Isabel Leguizamón.²²⁰ Cuando Salvador y Narciso Palomeque, heredaron de su padre Francisco Palomeque y Josefa Leguizamón sus respectivas legítimas, de 562 varas cada una, las vendieron a su pariente político Juan Pablo Ferreyra.²²¹ Asimismo, cuando Manuel José Ferreyra Méndez, hereda a fines del siglo XVIII, de sus padres Juan Pablo Méndez y Manuela Palomeque, 250 varas de tierras para estancia, las vende en 1806 a su pariente Gerardo Palomeque, hijo de Francisco Palomeque y Josefa Leguizamón.²²² Cuando Luciano, Juan Santos, e Isidro Burgos, heredan de Silvestre Burgos un terreno de estancia situado del otro lado del Río Lujan, deciden vender en 1825 a su coheredero Manuel Marcelino Burgos la totalidad de las 1.166 varas.²²³ También en el pago de Magdalena, al fallecer Juan de Ortiz y Antonia de Zamudio, su heredero el Asistente Domingo Cayetano de Ortiz vende 600 varas de frente a su sobrino Ambrosio Ortiz.²²⁴ Y en el pago de las Conchas, Tadea y Francisca Silberia Ibarrola, Micaela Ibarrola, viuda de Miguel del Mármol, y Francisca Bruna, viuda de Miguel Grimau, herederas de Agustina Gribeo y de Juan de Ibarrola, venden en 1824 una antigua chacra que había pertenecido a sus antepasados desde el siglo XVII, a su sobrina Mercedes Ibarrola.²²⁵ También se dio el mismo fenómeno con extraños. Las causas de la intensa fragmentación y movilidad dominial deben ser también atribuidas al régimen testamentario.

La intensa movilidad del mercado inmobiliario rural también obedecía a la extrema subdivisión en que recayó la propiedad de la tierra en determinados pagos. Exaltación de la Cruz y los Arrecifes eran unos de dichos pagos. En aquella se llegaron a vender derechos y acciones a terrenos procedentes de antepasados remotos cuyos descendientes se habían multiplicado a ritmo desenfrenado. Este era el caso de los descendientes de Jacinto Correa, cuyos dominios fueron adquiridos entre 1837 y 1839, en media docena de operaciones, por el criador de merinos Federico Massot.²²⁶ En el pago de los Arrecifes fue el caso de los descendientes de Andrés Lozano de Saravia y Manuel Gómez de Saravia, pobladores del siglo XVII, cuyas cabezas --integradas en el siglo XIX por Nicolás y Victoria Lozano, Vicente de la Canal, Juan Antonio Castro, y Eusebio y Martín Lozano-- acordaron y convinieron en 1825 "...en atención a la multitud de descendientes y herederos que han sucedido y ser muy corto o casi nada el número de varas que pueden pertenecer a cada uno" venderlas a Francisco Pérez Millán.²²⁷ Y en la Cañada de Morejón, partido de la Capilla del Señor, Tadea, Pascuala y Petrona López, hermanos y herederos de Teodora Olivera, quién fué heredera de su madre Lorenza Cordovéz; y Pedro Sebastiani, nieto de Magdalena Cordovéz; y ambas Lorenza y Magdalena Cordovéz, hijas de Luis Cordovéz, donaban a Tomas de Olivera, otro de los tantos herederos de Luis Cordovéz las partes que les corresponden;

"... mediante a que siendo como son muchos los interesados vienen a corresponderles una porción muy exigua y a que por otra parte su valor no permite que cada uno de por sí entre respectivamente en el reclamo y esclarecimiento en la parte que le toca principalmente cuando se hace necesaria una mensura precisamente costosa para esclarecer la extensión y verdaderos límites de dichas tierras por defecto de los títulos de propiedad cuya existencia se ignora en el día".²²⁸

Conclusión

Para terminar, podemos afirmar, sobre la base de las fuentes judiciales y las numerosas tablas y cuadros aquí producidos, que si bien la perpetuidad y consolidación dominial subsistentes en el interior del espacio colonial y en algunos predios rurales del litoral Rioplatense, había fortalecido el poder económico y social de algunas familias terratenientes rurales; la rotación y la fragmentación hereditaria de la propiedad rural Bonaerense, que alcanzó uno de los niveles más altos de la América Latina colonial, había vulnerado la hegemonía y la estabilidad de los sectores terratenientes más tradicionales.

NOTAS

¹ ver los trabajos compilados por Robinson (1990).

² para Cochabamba: Gordillo y Jackson (1987) y Larson (1988); para Chile: Borde y Góngora (1956); para el Perú: Ramírez (1991); y para México: Taylor (1972), Brading (1973) y Van Young (1983).

³ Béaur, 1993, 142. Ultimamente, un equipo compuesto por una veintena de investigadores bajo la supervisión científica de Gaetano Cozzi y la dirección de Danilo Gasparini y financiados por la Fundación Benetton se hallan relevando la información notarial correspondiente a la campaña Trevigiani perteneciente a la Cámara Fiscal de Treviso (Derosas, 1991, 728-729).

⁴ Béaur, 1993, 143. Con respecto a los territorios que constituyeron el antiguo Virreinato del Río de la Plata, mientras diversos autores (Prestas, 1989; Cornejo, 1945; Mata de López, 1990; Yofre, 1984; Maeder, 1981; Whigham, 1988; y Sala, Rodríguez y de la Torre, 1968) refiriéndose a Tarija, Salta, Córdoba, Corrientes y la Banda Oriental respectivamente, certificaron el tipo de gran propiedad que en ellas existió; Schleh (1955) refiriéndose a Tucumán; Guzmán (1985) aludiendo a Catamarca; Castilla y Sod (1990), y Castilla y Adams (1990), haciendo referencia a La Rioja; López Godoy (1973), Marquiegui (1990), Mayo (1991), Fradkin (1992), Gelman (1992), Mayo y Latrubese (1993) y Garavaglia (1987, 1993), con relación a la región Bonaerense, nos informan que en dichas regiones existieron vecinos propietarios que eran terratenientes pero, por el contrario pequeños propietarios.

⁵ Facultad que por ley o costumbre jurídica tiene una persona para adquirir algo con preferencia a otros compradores y por el mismo precio. Se distingue del retracto por el momento de su ejercicio, que en el tanteo es previo a la enajenación de la cosa (Ossorio y Florit, 1968, XXV, 1055).

⁶ Derecho establecido en favor de los parientes colaterales para que en el caso de venderse una finca familiar o un esclavo de la familia a una persona extraña, pudiesen retraer esa finca o ese esclavo. Estas instituciones trabaron la formación de la renta y el salario, fuente material de la gestación de la burguesía (debo esta reflexión a mi amigo y colega Ezequiel Raggio).

⁷ permítaseme mencionar mi propio trabajo citado en Saguier, 1993c.

⁸ ver Pastore, 1990, y 1991, 6. Para el caso de las estancias de vieja población y alejadas de la frontera, censadas en 1789, Azcuy Ameghino y Martínez Dougnac (1989) reconocen que necesariamente deben haberse fragmentado, y para el caso de las estancias próximas a la frontera, admiten cierta tendencia al aumento de sus dimensiones (Azcuy Ameghino y Martínez Dougnac, 1989, 126 y 34. El déficit grave que presenta este análisis cuantitativo, que invalida sus conclusiones, consiste en la exclusión del ganado mular (Azcuy Ameghino y Martínez Dougnac, 1989, Cuadro 1 de Magdalena, Cuadro 3 de Areco en pp. 35 y 73, y descripción del Rincón de Pinazo, p.128). En forma semejante, mientras García Belsunce (1988), Garavaglia (1987), Gelman (1989) y Halperin Donghi (1992) sostienen que en la campaña de Buenos Aires la agricultura fué más relevante que la ganadería; Ghío (1987), Amaral y Ghío (1990), y Gresores y Martínez Dougnac (1992) sostienen lo contrario.

⁹ Azcuy Ameghino y Martínez Dougnac, 1989, 126 y 34. El déficit grave que presenta este análisis cuantitativo, que invalida sus conclusiones, consiste en la exclusión del ganado mular (ver Cuadro 1 de Magdalena, Cuadro 3 de Areco en pp. 35 y 73, y descripción del Rincón de Pinazo, p.128).

¹⁰ ver Zemborain, 1973; Saguier, 1983; Gaignard, 1989; y Basualdo y Khavisse, 1993.

¹¹ Coni, 1927, 128.

¹² ver Pastore, 1990, y 1991, 6.

¹³ el tanteo era la facultad que por ley o costumbre jurídica tiene una persona para adquirir algo con preferencia a los compradores y por el mismo precio. Se distingue del retracto por el momento de su ejercicio, que en el tanteo es previo a la enajenación de la cosa (Ossorio y Florit, 1968, XXV, 1055). El retracto era el derecho establecido en favor de los parientes colaterales para que en el caso de venderse una finca familiar o un esclavo de la familia a una persona extraña, pudiesen retraer esa finca o ese esclavo. Estas instituciones, que también existieron en el mundo anglosajón (Hoyle, 1995, 156), trabaron la formación de la renta y el salario, fuente material de la gestación de la burguesía (debo esta reflexión a mi amigo y colega Ezequiel Raggio).

¹⁴ El Derecho Canónico prohíbe la enajenación de las tierras e inmuebles afectos a capellanías colativas sin el presupuesto permiso de la competente jurisdicción eclesiástica (AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.52, Exp.4, fs.189v.).

¹⁵ ver Saguier 1984, 1985.

¹⁶ Balmori y Oppenheimer, 1979.

¹⁷ entre ellos los trabajos de Calvo, Cornejo, Luque Colombres, Crespo Naón, Vásquez Mansilla, Jáuregui Rueda, y Avellá-Cháfer, estos tres últimos identificados de ahora en más con las siglas VM, JR y A-CH, respectivamente.

¹⁸ El fichaje de los testamentos porteños de los siglos XVII y XVIII fueron facilitados por mí al Sr.

Hugo Fernández de Burzaco, --por intermedio del investigador y colega Jorge Zenarruza-- quien los aprovechara con mi autorización para su valiosa obra denominada "Aportes Biogenealógicos para un Padrón de habitantes del Río de la Plata", la cual identificaremos de ahora en más con las siglas FB.

¹⁹ Maeder, 1981, 313.

²⁰ En esta Tabla se corrigen las cifras correspondientes a los años 1721, 1791 y 1808 publicadas en Saguier, 1993, Cuadro C-I, las cuales están erradas.

²¹ de esta última cifra hay que deducir \$75.000 correspondientes al valor de una hacienda de cocales llamada Miraflores, existente en los Yungas, Alto Perú, que fuera vendida por Francisco Ramos Mexía y su esposa María Antonia Seguroola.

²² Borde y Góngora, 1956, Apéndice I, citado por Taylor, 1972, 141.

²³ Taylor, 1972, 141. Debo la lectura de este libro a la generosidad de mi amigo Carlos A. Mayo.

²⁴ Brading, 1972, 392.

²⁵ Van Young, 1983, 31.

²⁶ ver Birocco, 1992.

²⁷ AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 92, Exp. 2384.

²⁸ AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 92, Exp. 2384.

²⁹ AGN, Tribunales, Leg.148, Exp.39, fs.109.

³⁰ Idem.

³¹ hijo del Teniente Gobernador Francisco Xavier de Echagüe y Andía, y de Josefa de Gaete, y marido de Isabel Maciel (Crespo Naón, 1983, 66; y 1984).

³² AGN, Tribunales, Leg.148, Exp.39, fs.111.

³³ Idem, fs.110.

³⁴ Idem, fs.110.

³⁵ Sobre el Marquesado del Valle de Tojo, Quesada (1992) ha publicado recientemente un enjundioso estudio.

³⁶ AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.G-4, Exp.17, fs.115.

³⁷ *Ibidem*.

³⁸ AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.52, Exp.5, fs.117.

³⁹ Gaspar Munibe y Tello, nacido en Huamanga, Perú, en 1711, y fallecido en 1793. Redactor del Mercurio de Lima. Probablemente primo o tío del Conde de Peñaflores, Francisco Xavier María de Munibe e Idiaquez, autor de *El borracho burlado* (1764), ópera cómica en castellano y vascuence.

⁴⁰ Barba, 1978, 222. Bucarelli se consideraba Gobernador de Buenos Aires, Paraguay y Tucumán a partir del recibo de la orden en que se le mandaba expulsar a los Jesuitas (Acevedo, 1969, 110). Carecía de vínculos de parentesco con familias locales. Para más detalles ver Díaz Trechuelo et.al., 1967, 385-658.

⁴¹ Oficio del Cabildo de Tucumán al Virrey Vértiz, Tucumán, 12-III-1772 (AGN, División Colonia, Temporalidades de Tucumán, Correspondencia, Sala IX, 22-2-6). En Córdoba, el Pbro. Dr. José Antonio Moyano asistió en calidad de vocal eclesiástico a la Junta Municipal de Temporalidades (Altamira, 1943, 165, nota 2). Para el caso del Perú, ver Aljovín de Losada, 1990.

⁴² AGN, División Colonia, Hacienda, Leg.25, Exp.623, fs.156.

⁴³ hijo del Cap. Antonio de Figueroa Suárez de Cabrera, santiagueño, y de María de Suasnábar; y marido de María de Toledo Pimentel e Hidalgo Montemayor (Libro II de Matrimonios de Salta, folio 40; dato proporcionado por Carlos Jáuregui Rueda; ver también Cornejo, 1937, 167).

⁴⁴ Cornejo, 1979, 369; y Mata de López, 1990, 72.

⁴⁵ Hijo del Capitán Lorenzo de Escobar Castellanos Peñalva y de Lorenza de la Zerda Mirabal y Alvarez de Toledo; marido de María Magdalena Plazaola de la Zerda y Arcos; padre de Feliciano Castellanos, mujer primero del Coronel Agustín de Zuviría y luego de Vicente Toledo Pimentel; y hermano de Juan Bautista Castellanos, dueño de la estancia "San Lorenzo" (Cornejo, 1945, 38).

⁴⁶ Mata de López, 1990, 82.

⁴⁷ Mata de López, 1990, 81.

⁴⁸ Casado con Catalina Figueroa y Güemes, padre de Luis Avelino Costas, casado con Mónica López; de las hermanas Francisca y Catalina Costas Figueroa, casadas con los hermanos Robustiano y Domingo Patrón, hijos de Juan Gregorio Patrón y de Eugenia Escobar y Delgado; y de Liberata Costas, propietaria de la Estancia del Potrero de Incahuasi (Rosario de Lerma), mujer del realista Coronel Agustín de Gasteaburu (CC, VI, 191; Cutolo, III, 394).

⁴⁹ Cornejo, 1945, 116; y 1973, 49.

⁵⁰ Español americano, descendiente del fundador de Salta, y cuya Casa paterna se originaba en portugueses ingresados en el siglo XVII por Buenos Aires. Graduado como abogado de la Universidad de Charcas, acaudilló al bloque americano en el Cabildo de Salta, donde tenía en vilo a las nuevas autoridades borbónicas con sus escritos y sus pleitos. Don Mateo era hijo de José Domingo Saravia y Aguirre y de Martina Jáuregui, y hermano de Mariano Ramón (casado con Teresa Maurín), de José María (casado con Bernarda Díaz de Zambrano), de Santiago (casado con Josefa de Tejada y Blanco), y de Saturnino (casado con Luisa Saravia). En el expediente que se iniciara acerca de la merced de los terrenos de Miraflores y Ortega, Don Mateo alegaba en su favor los servicios que hicieron sus mayores "...como el que fueron trascendentales hasta la misma frontera y reducciones, cuos establecimientos, la conversión de Indios, y sus gloriosas paces se devieron a los empeños de mi abuelo Don Martín de Jáuregui" (AGN, Tribunales, Leg.127, Exp.11, fs.9). Se había casado con la potosina Mercedes Paradis, con quien no tuvo descendencia alguna y de la cual se separó casi inmediatamente de desposarse. Sin embargo, Don Mateo crió siete hijos, de los cuales cinco de ellos fueron adoptados -- entre los cuales dos, José María y Manuel Antonio, fueron Gobernadores de Salta-- y dos mujeres, las únicas que reconoció, una de ellas casada con un vasco llamado Juan Mendilaharsu, y otra separada del caudillo santiagueño Juan Felipe Ibarra. En 1789 se abre una causa por habersele encerrado y privado de la Asesoría del Cabildo de Salta (AGN, Tribunales, Leg.212, Exp.5 y 6). En 1795 inicia una demanda contra el Gobernador-Intendente de Salta y el Alcalde de Segundo Voto (AGN, Tribunales, Leg.196, Exp.5 y 6; y Leg.219, Exp.3). En 1806 promovió sendos expedientes para obtener en propiedad las haciendas de dos reducciones, la de Miraflores y la de Ortega (Levaggi, 1981, 440-445; y AGN, Solicitudes Civiles, S-Z, f.7). En 1806 obtiene del Marqués de Sobremonte la merced del Carmen, que consistió en 120 leguas cuadradas de campo en la frontera de Santiago del Estero y Córdoba. Falleció en 1836, dejando dos testamentos públicos, por el último de los cuales, otorgado en Chulumani, Bolivia, el 28-XII-1834, legó a sus cinco hijos varones, Manuel Antonio, Mariano, Juan Manuel, Nicolás, y Javier, su estancia El Carmen (Fallos de la Corte Suprema de Justicia, Serie 4a., t. 56, fs.237).

⁵¹ Según Cruz y Blanco (1990) aproximadamente el 80% de las tierras productivas de la provincia de Tucumán actual se hallaba en manos de los Jesuitas (Cruz y Blanco, 1990, 10).

⁵² Casó en diciembre de 1754 con María Josefa de la Cerda (Corominas, 1987, ítem 150).

⁵³ Hijo del General Francisco Sánchez de la Madrid y de María de Villafañe y Guzmán, y hermano de Miguel Gerónimo Sánchez de la Madrid y de María Sánchez de la Madrid, mujer de Francisco Xavier Cabrera (AGN, Temporalidades de Tucumán, Leg.5, Sala IX, 22-2-5). Marido en primeras nupcias de Claudia Aráoz, hija de Bartolomé Santos de Aráoz y del Campo, y de Catalina de Echávez y Elorriaga; y en segundas nupcias en 1758 de Clara de Paz y Aguirre, natural de Santiago del Estero, hija de Domingo de Paz y de Gregoria Aguirre; cuñado de Diego de Villafañe y García de Valdés; padre de José Manuel La Madrid; y tío político de Cayetano Rodríguez y de Cayetano Fernández

Moure (Avila, 1920, 62, y 99; y Corominas, 1987, ítem 181). Dueño del Potrero Río Blanco, por compra a las Temporalidades (Avila, 1920, 257).

⁵⁴ En 1774 alegaba "...no tener tierras ningunas, ni crecida familia, y el privilegio de Regidor y los muchos servicios a las Temporalidades desde la ora de la expulsión, en que alisté el paisanaje, y puesto en armas tomé las avenidas del colegio, leí e intimé el Real Decreto, y por falta de escribano actué cuantas diligencias hubo asta la más mínima carta; serví un año en calidad de Intendente de las Haciendas, pasé después a hacer Inventarios de las de Guazán y Aconquija, y de Diputado por este Ilustre Cabildo desde que se formó la Junta asta el año 72 y Ultimamente el deslinde, mensura y amojonamiento de las tierras bajas" (Francisco Tejerina al Gobernador Juan José Vértiz, Tucumán, 29-VIII-1774, AGN, Temporalidades de Tucumán, Sala IX, 22-2-6).

⁵⁵ Mallorquín, hijo de Gabriel Rubert y Jacinta Ballester, y marido de María López, hija de Francisco López y de Damiana Aráoz (Corominas, 1987, ítem 234). A juicio de Ruiz Poyo, Rubert "...se a ocupado con esmero en el cuidado del Colegio, de la Iglesia, Librería, y Ornamentos y en reedificar las clases, los corredores, de los Aposentos, y la sacristía, que se allavan quasi arruinados, y necesitaban de pronto reparo, para su conservación y asimismo ha atendido a los conchavos, y pagamentos de los peones que se han ocupado en las haciendas de campo, y en bender algunas cosas, de las que estas producían" (José Fermín Ruiz Poyo al Gobernador Juan José Vértiz, Tucumán, 1-V-1774, AGN, Temporalidades de Tucumán, Sala IX, 22-2-6).

⁵⁶ Hijo del Maestre de Campo Nicolás Romano Pastene y de Agueda Palavecino, marido de María Inés Silva, hija del Sargento Mayor Ignacio de Silva y Bohórquez y de Francisca de Herrera y Guzmán; y hermano de Felipe Romano Pastene, marido de Francisca de Borja Campero, hija del Sargento Mayor Juan José Campero y de Petronila García de Valdés (Corominas, 1987, ítem 120 y 143).

⁵⁷ Vicente Escobar, Francisco Texerina, Miguel Gerónimo Sánchez de la Madrid, Gabriel Rubert y Gerónimo Román al Presidente de la Superior Junta de Temporalidades, Tucumán, 20-XII-1771 (AGN, División Colonia, Temporalidades de Tucumán, Sala IX, 22-2-6).

⁵⁸ Sargento Mayor del primer regimiento de Milicias de Tucumán. Casa con la viuda de Juan José de las Muñecas Alurralde, Doña Catalina Aráoz y Sánchez de la Madrid, hija de Miguel Aráoz y de Catalina Sánchez de la Madrid (Calvo, 1936, I, 77). En 1778 Francisco Texerina y Barreda y Pedro Aráoz lo demandan por mal desempeño en sus funciones de Administrador de Correos (AGN, Interior, Leg.3, Exp.15). Poseía la estancia Yerba Buena, que fuera de los Jesuitas (AGN, Tribunales, Leg.121, Exp.20). Según el Cura apóstata Francisco Marcano y Arizmendi, Ruiz Poyo cambió "...el Divino Señor que estaba en la Sacristía, por uno mediano, y la madera y tablazón que tenían los expulsos en la carpintería la extrajo dicho Poyo para su casa, y parte della le dió a José Antonio Molina, con la que acabó su casa...Las demás tierras respectivas a las Estancias dicen las repartieron de Limosna a los sobrinos de la mujer de Poyo y del Vicario [Miguel Gerónimo Sánchez de la Madrid" (AGN, Tribunales, Leg.121, Exp.20).

⁵⁹ "...En razón de decir la cantidad que se podrá recojer deste ganado no es fácil hasertivamente

informar a Vm.por estar del todo alzado, y componerse su habitación de quebradas muy ondas, Bosques, y asperezas fragosas, aunque por lo que he bisto, andando personalmente por las cumbres, faldas, y ciénagas donde sale por primavera y verano podrá afirmar que habrá 3.000 o más cabezas de ganado el cual por Otoño, e invierno se avriga, y acoje en lo más encumbrado de los montes, y en lo más profundo de las quebradas, y abrigado de los bosques y peñas resiste los rigores de jelos y nieves, y de allí no hai poder que los saque sin con mucho trabajo, mucho señuelo, y sobradas industrias,...y en conclusión de todo sin señuelo es imposible cojer ganado sino a lazo una a una, porque si aquel potrero fuera de cañadas limpias, llanos, o nabas tendidas se podía cojer el ganado en pelotones a fuerza de correrlo, y sujetarlo cansado, aunque fuese sin señuelo" (Luis de Aguilar a José Fermín Ruiz Poyo, Tucumán, 30-XII-1773, AGN, Temporalidades de Tucumán, IX, 22-2-6).

⁶⁰ Marido de Mercedes Aráoz de la Madrid, hija de Miguel Araoz y de Catalina Sánchez de la Madrid, y concuñado de Juan José de las Muñecas y Francisco Díaz Vélez (Díaz de Molina, 1946-47). Padres de Dolores Ruiz Huidobro, mujer del Gobernador de Tucumán Clemente Zavaleta, hijo de Prudencio Zavaleta y Maria Agustina de Indá y Tirado (Cutolo, VII, 1969).

⁶¹ AGN, Protocolos, Reg.6, 1767, fs.278; R.1, 1769, fs.237; R.5, 1769, fs.143; R.6, 1770, fs.1; R.6, 1773, fs.78v.; y R.5, 1773, fs.98v., 95v., 87v., 75, y 72v.

⁶² Hijo de Miguel de Aráoz y Echávez, y de Catalina Sánchez de la Madrid y Villafañe; hermano de Miguel Ignacio, del Coronel y Comandante de Armas Francisco Xavier, del Presbítero Francisco de Borja, de Pedro Nolasco, y de José Manuel Aráoz; y cuñado de Julián Ruiz Huidobro, de Juan José de las Muñecas, y de Fermín Ruiz Poyo (CC, I, 1936, 68). Era marido de Josefa Córdoba y Gutiérrez, hija de Lucas de Córdoba y Figueroa Mendoza y de Josefa Gutiérrez Pérez Palavecino; hermana de Pedro Nolasco Córdoba, viudo de Manuela Thames y Sánchez de la Madrid, y marido de Manuela Deheza y Helgueros; cuñada de José Colombres y Thames; y tía del Obispo y Congresista de Tucumán e introductor de la caña de azúcar Monseñor José Eusebio de Colombres, y de Francisco y Santiago Colombres, casados con las dos hermanas Trinidad y Tadea de Alurralde y Avila (CC, III,199; Pereira Lahitte, 1966, 79-82; y Murga, 1979, 223-228). Eran padres de María Agueda Aráoz, mujer del Dr. Juan Venancio Laguna, hijo del Alcalde Miguel Laguna y de Francisca Bazán; de Catalina Aráoz, desposada en 1800 con Miguel Sánchez de la Madrid; de Pedro Aráoz, marido de Dionisia de Usandivaras Figueroa; y de Miguel Jerónimo Aráoz, marido de Inés de Usandivaras Figueroa; y padres del que fuera caudillo de Monteros y Gobernador de la República de Tucumán Bernabé Aráoz, fusilado por Francisco Javier López Molina, y casado con Teresa Velarde Villafañe, hija del Interventor de la Renta de Correos de Tucumán y Diputado del Comercio por el Consulado de Buenos Aires Don José Velarde y de María Teresa Villafañe (Avila, 1920, 62, 91 y 94; Jaymes Freyre, 1911; CC, I, 71; y Cutolo, I, 191).

⁶³ AGN, Protocolos, Reg.2, 1773, fs.52v.

⁶⁴ Español, nacido en 1732 en la Villa de Huelva, arzobispado de Sevilla, hijo de Melchor García y de Ana de Baesa de Cárdenas. Contrajo primeras nupcias con Eugenia Indarte, y segundas nupcias con

Maria Trinidad Carrasco, hija de Francisco Carrasco y de Luisa de la Zerda y Alvarez de Toledo. Era concuñado del Subdelegado de Real Hacienda José Silvestre de Ojeda, hijo de José de Ojeda y de Catalina Gutiérrez; y suegro de Miguel Pérez Padilla, del boticario Hermenegildo Rodríguez, y de José Fermín Molina (Corominas, 1987, ítem 204; Avila, 1920, 87 y 101; y Padilla, 1987, 90). Dueño del Potrero de San Jenuario, por compra a las Temporalidades de los Jesuitas Expulsos (Avila, 1920, 255). En 1778 se ordena al Cabildo de Tucumán se lo confirme como Regidor (AGN, Justicia, Leg.52, Exp.1508). En 1785 litiga el título de Regidor y en 1808 renuncia al mismo (AGN, Justicia, Leg.52, Exp.1508). Para el abogado Juan José Mariano Barón del Pozo, la casa del dicho Cárdenas "...es una de las de mayor recogimiento, y que dá exemplo a todas las demás en la crianza y educación de la familia, y así el dicho García, como su mujer, son unos vecinos de acreditada virtud y honradez (AGN, Tribunales, Leg. 142, Exp.9, capítulo 83)

⁶⁵ AGN, Protocolos, Reg.3, 1768, fs.75; R.4, 1768, fs.227v.; R.6, 1768, fs.82v.; R.4, 1771, fs.229v. y 234; R.6, 1771, fs.9; y R.6, 1774, fs.63v. y 81.

⁶⁶ Santamarina, 1968, 25-28; y Avila, 1920, 250-259, citados por Rosenzvaig, 1986, 140.

⁶⁷ Natural de la Villa de Espinosa de los Monteros, en el Arzobispado de Burgos, hijo de Manuel López y de María Ríos, casó en 1759 con (Lorenza) Ignacia Domínguez, hija del General Diego Domínguez y de Teresa Rodríguez (Viera o Vieira). Era también concuñado del Capitán José de Molina, de Fermín Texerina, y de Francisco Xavier Villafañe (Corominas, 1987, ítem 118, 156, 196, y 214).

⁶⁸ Subdelegado de Real Hacienda, hijo de José de Ojeda y de Catalina Gutiérrez, casado en 1760 con Teresa Carrasco, hija de Francisco Carrasco y de Luisa de la Zerda y Alvarez de Toledo, concuñado del Regidor Juan García de Cárdenas, y suegro del poeta popular Francisco Camboño y del Capitán José Pascual Alurralde (Corominas, 1987, ítem 204; y AGN, Tribunales, Leg.142, Exp.9, capítulo 398). Era Camboño primo del reo Agustín Fabeyro (AGN, Tribunales, Leg.142, Exp.9, capítulo 399). Ojeda era dueño del Potrero de Raco (Avila, 1920, 255).

⁶⁹ hijo del Tte. Gobernador de Santiago del Estero y Encomendero de Sumaná Juan José Paz de Figueroa e Ibáñez del Castrillo y de Melchora de Sosa. Casado con su prima hermana María Josefa Goncebat y Paz, hija de Gaspar de Goncebat y de Josefa Paz de Figueroa e Ibáñez del Castrillo, y padre del Gobernador Juan Benjamín Paz, casado con Plácida Mariño Castro.

⁷⁰ AGN, División Colonia, Temporalidades de Tucumán, Sala IX, 22-2-6)

⁷¹ AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.121, Exp.20.

⁷² Idem.

⁷³ Rosenzvaig, 1987, 129, nota 247.

⁷⁴ Piñero, 1885, 579-586; y Cornejo, 1981, 71ss.

⁷⁵ Dueño de Santa Catalina por compra a las Temporalidades. Español, casado con María del Carmen Albornóz y Carranza, hija de José de Albornóz y Guevara y de Francisca Carranza Echenique, padre del que fuera Gobernador de Córdoba, José Xavier Díaz, de Juana Isabel Díaz, mujer del comerciante de mulas Gaspar Sáenz Bravo; y de María Clara Díaz, mujer del Fiel Ejecutor José García Piedra (CC, I, 203). Era socio de su primo Juan Pérez de Bulnes.

⁷⁶ Dueño de la estancia de Alta Gracia, por compra a las Temporalidades, y marido de Felipa Catalina Ladrón de Guevara. Era padre de Victorino Rodríguez, casado con Felipa Antonia Tagle y Castro (Moyano Aliaga, 1983); de José Antonio Rodríguez, casado con María Agueda Allende y Mendiolaza; de Manuel Antonio Rodríguez, casado con María del Rosario Orduña, antecesor de las familias puntanas de los Rodríguez Saa y los Rodríguez Jurado; y del Chantre de la Catedral Juan Justo Rodríguez (LC, I, 336).

⁷⁷ Compró la estancia San Ignacio, en Calamuchita, que fué de la Fundación de Ejercicios, con parte de sus muebles, y semovientes, cuya compra la hizo en dos remates, y ascendieron ambos a la cantidad de \$32.366 con la expresa condición de pagar su monto por tercias partes una cada año y de serle arbitrario el pagar los réditos o el principal, como consta de escritura otorgada en 29 de octubre de 1773 (AGN, Sala IX, Tribunales, Leg.86, Exp.25, fs.64).

⁷⁸ Compró la estancia de Jesús María en \$43.791 con el plazo de diez años, que principió a correr el 29 de julio de 1775 (AGN, Sala IX, Tribunales, Leg.86, Exp.25, fs.64; y Justicia, Leg.15, Exp.353).

⁷⁹ Compró la estancia de la Candelaria, en Cruz del Eje, con parte de sus muebles y semovientes en \$19.352, que debía pagar en 17 de Diciembre de 1774 (AGN, Sala IX, Tribunales, Leg.86, Exp.25, fs.64; y Sarría, 1984, 501-566). Al parecer no alcanzó a pagar pues diez años después la misma estancia fué vendida a José de Isasa y Ayesta.

⁸⁰ Nacido en San Sebastián, España, casó en Córdoba con María del Rosario Ponce de León, hija del Maestre de Campo Agustín Ponce de León y Elena de Carranza, padres de José Manuel de Isasa, prócer de la Independencia. Comprador de La Candelaria, estancia jesuítica ubicada en Cruz del Eje, según Acuerdo del 31-III-1784 (AGN, División Colonia, Temporalidades de Córdoba, 1774-1777, Leg.7, Sala IX, 21-10-2) Debo esta referencia a la gentileza de la Profesora Estela Barbero, quien se halla estudiando la expulsión de los Jesuitas con una meticulosidad propia de benedictino. Tuvo Isasa duros pleitos con José Manuel Salguero, dueño de la Estancia de Los Dos Ríos (AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.220, Exp. 15)

⁸¹ Bruno, 1967, VI, 527-529.

⁸² Pérez Colman (1936) y Elía (1961) nos ofrecen la descripción del "Potrero de San Lorenzo", compuesta de las estancias El Sauce, La Centella, La Estancia Grande, El Rincón, La Sesteada, y El Naranjal, comprendiendo todo sesenta leguas cuadradas, ubicadas entre los ríos Gualeguaychú y

Uruguay, pertenecientes al Coronel Juan Ignacio de Elía, y luego a su hijo Angel Mariano de Elía; y Morquio Blanco (1990) la descripción de la que fuera la estancia de la Hermandad de la Caridad. En la enorme propiedad del "Potrero de San Lorenzo" se fundó el primer criadero de cerdos del Río de la Plata, con el fin de avituallar a los navíos surtos en el Apostadero naval de Montevideo (AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.M-18, Exp.14). En 1807 Pedro José de Elía declara a su hermano Dr. Agustín Pío de Elía que el 1-VI-1807 compró a su otro hermano Angel Mariano "...los ganados vacunos y caballares y derecho posesorio a las tierras realengas nombradas el Nancay y las que también fueron de Juan Díaz, socio de Francisco Panelo, con las estancias siguientes a saber la nombrada Principal, la de las Seibas, Esquina, Santo Angel, Santa Rosa, Punta del Monte, Maciegas, Isla del Tigre, y Alarcón, y consiente en que su hermano el Dr. Agustín Pío de Elía solicite para sí la gracia de la propiedad (AGN, Protocolos, Registro 3, 1807, fs.151v.).

⁸³ Sala, Rodríguez y De la Torre, 1967, 285.

⁸⁴ Nacido en Belvis de la Jara, Toledo, marido de María Florencia Belgrano y González, hija de Domingo Belgrano Peri y de María Josefa González; y cuñado del General Manuel Belgrano (FB, III, 281).

⁸⁵ Sala de Touron, et. al., 1968, 41.

⁸⁶ Sala, Rodríguez y De la Torre, 1968, 27, 29 y 30

⁸⁷ Marido de María Antonia Sosa Avila y Dávalos, y suegro de Eugenio José Balbastro y de Francisco Martínez Nieto (FB, I, 57).

⁸⁸ Sala, Rodríguez y De la Torre, 1967, 175.

⁸⁹ Aguirre, 1951, XX, 187-193.

⁹⁰ Alvarenga, 1978, 205 y 252.

⁹¹ AGN, División Colonia, Tribunales, Leg. 193, Expedientes 1, 2, 3, y 4.

⁹² Aguirre, 1950, XIX, 165.

⁹³ Maeder, 1981, 313.

⁹⁴ Apéndice II, columna 4 (Maeder, 1981).

⁹⁵ AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.110, Exp.8, fs.8.

⁹⁶ hijo de Alonso Mateo García de Zúñiga y de Juana de Lisola y Escobar, y marido de María del Carmen Acosta (FB, III, 153).

⁹⁷ AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.106, Exp.1.

⁹⁸ Natural de Granada de Nicaragua, reino de Guatemala, hijo del Teniente Coronel José de Rocamora y Mendoza y de Jacinta Sardiez del Castillo, marido de María Ramona Ibáñez, hija del Brigadier Pascual Ibáñez y de María Francisca Rospigliosi; y suegro de Marcos González Balcarce (FB, IV, 45; y V, 329). Ver Demonte y Troncoso (1972).

⁹⁹ Pérez Colman, 1936, II, capítulo XIII, 183ss., citado por Arce, 1977, I, 207.

¹⁰⁰ Hijo del Regidor Capitán José Crespo y de Casilda Carvallo y Aguilera del Pino, y marido de Polinesia Rodríguez y Lencinas (Crespo Naón, 1983, 63).

¹⁰¹ Hijo de Pedro de Larramendi y de Francisca Arias de Cabrera, casado en 1771 con Antonia Manso, hija de Francisco Manso y de Anastasia de Aguirre, padres de Juana Ramona de Larramendi, mujer del Gobernador Francisco Antonio Candiotti (Crespo Naón, 1983, 70).

¹⁰² Pérez Colman, 1936, II, 296.

¹⁰³ En Buenos Aires el paradigma de esta conducta fué a comienzos del siglo XIX el dueño de la estancia "Los Cerrillos" y Comandante de Campaña de la provincia de Buenos Aires General Juan Manuel de Rosas; en Tucumán el General Bernabé Aráoz, dueño de estancias en Monteros; y en Entre Ríos, el Brigadier General Justo José de Urquiza.

¹⁰⁴ Rázori, II, 400-402

¹⁰⁵ Nacido en Junio de 1769, hijo de Juan Martín de Pueyrredón y de Rita Dogan; marido de Juana Francisca Zegada, hija del Coronel y Teniente Gobernador Gregorio de Zegada y de María Mercedes Rubianes y Liendo Argañaráz; y cuñado de Julián Gregorio de Zegada, con quien sostuvo reiteradas reyertas políticas. Heredó de su suegro la Subdelegación de Correos de Jujuy en 1795, alcanzó el Coronelato en 1799, y fué designado Alcalde de Primer Voto de Jujuy en 1807. Fué 2o. Jefe del Ejército del Norte, falleciendo en 1812. Padre del Teniente Diego José de Pueyrredón, muerto en la batalla de Ayohuma (Cutolo, V, 611).

¹⁰⁶ AGN, División Colonia, Interior, Leg.63, Exp.9, fs.97. Escrito elevado al Virrey Joaquín del Pino por un numeroso grupo de vecinos Salteños, ofendidos por la creciente escasez de mano de obra provocada por el reclutamiento de milicianos para el fuerte de Orán.

¹⁰⁷ María Mercedes Rubianes, viuda del Teniente Coronel Gregorio de Zegada; y madre de Julián Gregorio de Zegada.

¹⁰⁸ AGN, División Colonia, Interior, Leg.63, Exp.9, fs.97.

¹⁰⁹ *Ibidem*.

¹¹⁰ Rázori, II, 401-402.

¹¹¹ Hijo de Juan Adrián Fernández Cornejo y de Clara de la Corte y Rosas, y marido de Gertrudis Medeyros, hija del Asesor Dr. José de Medeyros y de Jerónima Martínez de Iriarte, viuda de Juan de Zubiaur, Gobernador de la Provincia de Guanta. Fué suegro de los Gobernadores de Tucumán Alejandro y Felipe Heredia. Alferez de Milicias en 1780, Teniente en 1782, y Capitán en 1784. Acompañó a su padre en la navegación del Río Bermejo. Creó el regimiento de caballería "Patricios de Salta", y luego el General Pueyrredón le quitó el mando y le llenó de desaires a consecuencia de lo cual falleció en 1811 (Cutolo, III, 52).

¹¹² AGN, División Colonia, Interior, Leg.63, Exp.9, fs.97.

¹¹³ AGN, División Colonia, Interior, Leg.63, Exp.9, fs.97.

¹¹⁴ *Ibidem*.

¹¹⁵ había comprado del difunto Corregidor Tomás de Herrera el oficio de Coronel de Milicias en \$500 (Correa Luna, 1918, 225).

¹¹⁶ AGN, División Colonia, Interior, Leg.14, Exp.16.

¹¹⁷ ver Pivel Devoto, 1964.

¹¹⁸ ver Saguier, 1991.

¹¹⁹ Brito Stéfano, 1953, 354. Debo esta interesante observación bibliográfica a la gentileza del colega Osvaldo Pérez.

¹²⁰ AGN, Tribunal Civil, Leg.M, n.15, 1823.

¹²¹ ver Birocco, 1993.

¹²² para la segunda mitad del siglo XVII, ver Saguier, 1981, cuadros 42 y 45, pp.513 y 518, y apéndices 57, 58 y 106, pp.704-708, y 802-804; reproducidos en Moutoukias, 1988, cuadro 17.

¹²³ Al respecto Moutoukias reproduce algunas Tablas incorporadas en un manuscrito inédito de mi autoría (Moutoukias, 1988, 175-187).

¹²⁴ AGN, Sucesión 8.122, fs.15v.

¹²⁵ *Ibidem*.

¹²⁶ *Ibidem*. Por el mes de Febrero de 1769, pasando Francisco Frois por el partido de los Arroyos y capilla de San Nicolás, Nicolás Quiroga, vecino de San Juan, arriando cargas de aguardiente y

expendiendo aquellas a que se proporcionaba comprador, Frois "...entró a tratar con el dicho y en efecto les compró siete cargas los que les satisfizo con porción de grasa y sebo y diferentes animales en pie compuestos de 40 mulas, 2 caballos y una manada de yeguas y con la marca de Miguel González de aquel vecindario iban once mulas erradas en la anca de uno y otro lado las cuales entregó de cuenta de Andrés Alvarez de Calo, mozo administrador de una tienda del otorgante, quien usaba de aquella marca con permiso de Miguel González dueño de ella, y continuó hasta que la prestó a Don Juan de Urdinarana posterior a aquella venta y por demanda de Urdinarana se hallan las once mulas embargadas pretendiendo derecho a ellas" (AGN, Protocolos, Reg.1, 1771, fs.121v.).

¹²⁷ AGN, Sucesión 8.122, fs.15v.

¹²⁸ *Ibidem*.

¹²⁹ *Ibidem*.

¹³⁰ Acuerdos, 3a Serie, I, 19-20, 26-27, 32, 87-91, 94, 99, 102, 204, 232, 331, y 337.

¹³¹ AGN, División Colonia, Sala IX, Hacienda, Leg.142, Exp.3.640. En Catamarca "...los que siembran le quitan agua a la ciudad", ver AGN, Tribunales, Leg.151, Exp.11, fs.24-30; y un Reglamento de Aguas, en AGN, Tribunales, Leg.151, Exp.11, fs.35v.-39v. Para conocer este tipo de economía ver Supplee (1988), Dougnac y Barrientos (1991), Lipsett-Rivera (1992) y Tamayo Flores, 1992, 107-142.

¹³² AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.93, Exp.5, fs.54-58, 79-81v. y 91-93v.).

¹³³ Fontana, 1962, 73. Estos fueron: Jacinto Molina, José Rodríguez Figueredo, Tomás Alvarado, Hilarión Jurado, Mateo Contreras, Mercedes Astorga, el Alcalde de segundo voto en 1776 Francisco Corvalán, Justo Cepeda, Lucas Obredor, Julio Morel, el Alcalde de segundo voto en 1779 José Marcos Aragón, José Miguel Castro, el Alguacil Mayor Fermín Martínez de Virgala, el Alcalde de Hermandad José León Torres, Julio Antonio Sarmiento, José Ferreyra de la Cruz, Manuel Adalid Rodríguez, el Administrador del Correo Félix Sáez, el Alcalde de segundo voto en 1793 Bernardo Sarmiento, Narciso Aguirre, Nicolás Medina, Nicolás Segura, José Francisco Amigorena, Mateo Isidro Maza, los Alcaldes de Hermandad José y Manuel Videla, Pedro Videla y Francisco Coria. Hilarión Jurado fué bautizado en 1749, hijo de Fernando del Cerro Jurado y Gómez y de Bernarda Correa de Saa y Pardo Parragués, hermano de Gavino Jurado, y cuñado de Francisco Vargas, Pedro Nolasco Puebla y José Ignacio de la Reta. Francisco Corvalán era hijo del Maestre de Campo Juan Luis Corvalán de Castilla y Arias Molina, y de Angela Chirinos de Posada y Toro Mazote, casado con María del Carmen Martínez de Rozas Correas, hija de Juan Martínez de Rozas López Piñero y de María Prudencia Correas de Larrea Villegas, padre de los Guerreros de la Independencia Francisco, José, y Juan Corvalán, y suegro de José Agustín de Sotomayor Videla, de Genaro Segura Correas, de Joaquín de Sosa Lima, de Manuel Lemos Cruz, y de Cruz Vargas. Fermín Martínez de Virgala era casado con Bentura Alvarez, perteneciente a una antigua familia local. Martínez de Virgala sostuvo en Mendoza en 1795 célebres litigios de disenso al oponerse al matrimonio de su sobrina política Severa

Esquerra, la hija de Baltasar Esquerra y Manuela Alvarez, con José Julián Videla, hijo natural de José Lorenzo Videla y de Candelaria Suárez, así como al de su hijo Francisco Antonio Virgala con María Solana Riveros, hija de Mauricio Riveros y de Felipa Duarte. José León Torres casó en 1777 con Bernardina Lemos, hija de Onofre Lemos y María Antonia Corvalán, hermana del Pbro. Diego de Lemos y del Coronel Juan Gregorio de Lemos. José Francisco Amigorena casa con María Prudencia de Escalante. En 1779 representa contra el Alguacil Mayor y el Alcalde de Primer Voto de la ciudad de Mendoza sobre abusos cometidos (AGN, División Colonia, Justicia, Leg.8, Exp.123). El mismo año protestan por su actuación como Maestre de Campo (AGN, Hacienda, Leg.15, Exp.323). En 1790 Pedro José de la Cuadra le inicia demanda por cobro de pesos (AGN, Comerciales, Leg.15, Exp.14). En 1791 pide la suma pagada por cinco cautivas (AGN, Guerra y Marina, Leg.17, Exp.30) (Morales Guiñazú, 1939, 181; AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.182, Exp.11 y 8; y CC, V, 184).

¹³⁴ La estancia llamada de Arriba fué comprada en agosto de 1777 a las Temporalidades por María Prudencia Correas, mujer de Juan Martínez de Soto y Rozas, suegros de Francisco de Borja Corvalán, Miguel de Téllez Meneses, y Tomás de Lima Melo y Jofré (Archivo Histórico de Mendoza, Carpeta No.18, Documento N.112)

¹³⁵ Hoyle, 1995, 156.

¹³⁶ Weber, 1977, II, 692, citado por Giddens, 1977, 274.

¹³⁷ Luque Colombes, 1988, 389-400.

¹³⁸ AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.224, Exp.1 y 8.

¹³⁹ AGN, Tribunal Civil, Leg. A-6, fs.222.

¹⁴⁰ AGN, Tribunal Civil, Leg. A-6, fs.222.

¹⁴¹ AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.226, Exp.16.

¹⁴² junto con el obraje de San Juan de Taray era una de las dos empresas textiles más importantes del Cuzco (Glave y Remy, 1983, 225). Romano (1991) revela que cuando los Jesuitas fueron expulsados y el Obraje de Pichuichuro fué tomado por el Ramo de Temporalidades, este se destruyó pues el R.P. Ojeda S.J., que estaba a cargo del mismo, se vengó de la decisión de la corona perdonando a los indios sus deudas (Romano, 1991, 260).

¹⁴³ una capellanía lega, en la cantidad de \$6.000, cuyos patrones y capellanes habían de ser en primer lugar Don Andrés Bravo del Rivero, hijo del Oidor Decano Pedro Bravo del Rivero; en segundo Don Tomás Argüelles y Trelles; y en tercero el Dr. Vicente de la Puente; una capellanía colativa en \$4.000 cuyos patrones habían de ser en primer lugar Don Manuel de Encalada, en segundo el hijo de Rosalía Antequera, y en tercero el hijo de María Calderón llamado Juan Bernardino; otra capellanía colativa en

igual cantidad cuyos patronos habían de ser en primer lugar el Lic. Miguel Sierra, en segundo el hijo mayor de Antonio Arredondo, y en tercero su aijado el hijo legítimo de Gregorio López Boado; otra capellanía colativa en igual cantidad cuyos patronos habían de ser en primer lugar Don Vicente Bravo y en segundo y tercer lugar sus dos hermanos hijos legítimos del Maestre de Campo Leonardo José Bravo con prelación del mayor al menor; otra capellanía colativa en igual cantidad, en primer lugar el sobrino de Doña Melchora Reinia, llamado Ambrosio, en segundo uno de los hijos de José Marchán, y en tercero el hijo mayor de [Receptor de Diezmos de Huarucondo] Tomás Lecaros; otra capellanía colativa en igual cantidad, en primer lugar el Lic. Tomás de Gorbenia, en segundo el hijo de Leandra Lobatón, y en tercero su aijado el hijo del General Tomás de Nafria; otra capellanía en igual cantidad, en primer lugar el hijo de Doña Anselma Pacheco nombrado José Aguilar, en segundo el hijo de Juan de Mendoza que entonces estaba en poder de su sobrino Don Matías, y en tercer lugar el huérfano de Doña Bernardina de Benavente llamado Pablo "...con advertencia que si mis sobrinos Don Matías y Don Vicente Mendoza tuvieren hijos habidos en legítimo matrimonio deben ser estos preferidos a cualesquier otros sujetos"; otra capellanía colativa en igual cantidad, en primer lugar el Dr. Vicente Centeno [nieto del Corregidor Antonio Centeno], en segundo el hijo mayor de Antonio Arredondo, y en tercero uno de los hijos de Don Sebastián de la Concha; otra capellanía colativa en igual cantidad, en primer lugar uno de los hijos legítimos de Josefa Antequera "...que todavía permanezca estudiando en el Colegio de San Antonio de Potosí", en segundo el hijo del Escribano difunto Felipe de Mesa el mayor, en tercero el hijo de Manuel de Mollinedo y Doña Isabel de Villavisencio, y en cuarto lugar el Dr. Marcos Merambio; y finalmente otra capellanía colativa de igual cantidad, en primer lugar uno de los hijos pequeños de Mateo de la Sota, en segundo el sobrino del Dr. Francisco Virto llamado Don Francisco, y en tercer lugar el que quedare de los hijos del General Mateo de la Sota; y finalmente otra capellanía colativa en igual cantidad, en primer lugar el Dr. Vicente Puente, en segundo los hijos legítimos del Contador Mariano Maruri, y en tercero Manuel Caviedes y Loaiza (AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.36, Exp.4, fs. 18v.).

¹⁴⁴ AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.20, Exp.15, fs.89.

¹⁴⁵ AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.54, Exp.7, fs.3.

¹⁴⁶ AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.54, Exp.7.

¹⁴⁷ AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.20, Exp.15, fs.89.

¹⁴⁸ hijo de Antonio del Portal y Arduz y de María Josefa Vieyra de la Mota y Tobalina; marido de Manuela Frías Castellanos, hermana del Pbro. José Domingo Frías; padre del Alcalde José Antonio del Portal y del R.P. Manuel Ignacio del Portal; suegro del Gobernador Delegado Teodoro Sánchez de Bustamante; y primo hermano de José Francisco Vieyra y del Pbro. Alexo Vieira, hijos de Francisco de Vieyra y de Gabriela de Argañaráz y Murguía (Zenarruza, 1991, I, 416).

¹⁴⁹ hijo del Cap. Juan Rodríguez Viera.

¹⁵⁰ AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.52, Exp.4.

¹⁵¹ Idem, fs.196v-197.

¹⁵² Reyes Gajardo, 1940, 176.

¹⁵³ hijo de José Arias Rengell y de María Pardo de Figueroa; hermano de Felix Arias Rengell; y cuñado de José Ruiz de los Llanos y de Justo Saravia Martínez Sáenz; y contrajo primeras nupcias con Isabel Torino de Viana y segundas nupcias con Zenona López de Villanueva (Calvo, I, 89).

¹⁵⁴ Cornejo, 1945, 202; y Vergara, 1946, 32-33. En primer Patrono de la Capellanía se había constituido el propio fundador, Pbro. Juan José Arias, y en adelante su primo el Pbro. Fernando Arias Rengel, o en caso de faltar la línea de Don Francisco Gabino Arias Rengel (hijo del Maestre de Campo y encomendero Félix Arias Rengel y Heredia y de Gregoria Hidalgo Montemayor; y marido de Feliciano Martínez Sáenz [Calvo, I, 89]), se establecía que entraría su otro primo Don Apolinar Arias Rengel y sucesores (Cornejo, 1945, 202).

¹⁵⁵ hijo de Bernardo del Campo y de Andrea de Paz y Figueroa; marido de Juana Medina, hija de Juan de Medina y de Catalina de Artaza; y tío de Micaela del Campo y Orna, viuda de Francisco Neyroto (Archivo de la Arquidiócesis de Córdoba [AAC], Libro de Capellanías, Leg.31, t.XI [Microfilm 5621, del Centro de Historia Familiar [CHF]] perteneciente a la filial porteña de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días, que son a su vez copias de los microfilms existentes en la Genealogical Society of Salt Lake City, Utah, de la Granite Mountain Record, también de ahora en más identificado con las siglas CHF).

¹⁵⁶ AAC, Libro de Capellanías, Leg.31, t.XI (Microfilm 5621, del CHF).

¹⁵⁷ alumno de Victorino Rodríguez (Luque Colombres, 1945, 27, nota 51).

¹⁵⁸ AAC, Libro de Capellanías, Leg.31, t.XI (Microfilm 5621, del CHF).

¹⁵⁹ Pomer, 1985, 218.

¹⁶⁰ AAC, Libros de Capellanías, Leg.31 (Microfilms depositados en el CHF).

¹⁶¹ hija de Agustín Salvatierra y de Sebastiana López de Velasco, y nieta del Maestre de Campo José López de Velazco y de Magdalena Sánchez Sambrano.

¹⁶² AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.158, Exp.4. Esta estancia de Tenené se hallaba a 14 leguas de la estancia de la Ramada, de Jose Barthelemi Berdugo e Isabel García Aráoz; a 10 leguas de la estancia del Palomar, de Isabel Alfaro; y a 6 leguas de la estancia del Zapallar, de Miguel Aráoz (AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.178, Exp.4, fs.2V.). El Maestre de Campo Diego de Aráoz llegó a manifestar que era cierto que la estancia del Zapallar "...la tuvo prestada su hermano por escritura, pero que no sabe si comprendió en el préstamo dicho Paraje porque en los años de catorce o

quince habiendo hecho las mensuras por orden del Sr. [Estéban de] Urizar, Don Gregorio Martínez Salazar, le señalaron otras tierras a Don Juan Gregorio Aráoz su hermano, heredero de dichas tierras de la quebrada del Río Meume, y como dicho Juan Gregorio estaba poblado en las dichas tierras que le señalasen estaba en la inteligencia de que esas eran las tierras que le señalaron por suyas, hasta que el año de veinte y seis, o veinte y siete según quiere acordarse habiendo venido la Dueña de las tierras de la ciudad de Santa Fé, que lo era Doña Magdalena Baquedano, lo lanzó de ellas, y como el enemigo continuaba en dichos parajes, no dió lugar para pedir nueva mensura quedando los enemigos poseyéndolas, y luego que se ahuyentó el enemigo las vendió Don Juan Gregorio que fué el año de cincuenta y cinco a su hijo Pedro Antonio Aráoz" (AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.178, Exp. 4, fs.35v.).

¹⁶³ AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.189, Exp.4, fs.188-189.

¹⁶⁴ AGN, División Colonia, División Colonia, Leg.243, Exp.4, fs.192-201.

¹⁶⁵ hijo del General Manuel de Villafañe y de Francisca de Tejeda y Guzmán.

¹⁶⁶ Rázori, III, 337.

¹⁶⁷ hijo de Pedro Rodríguez y Bárbara Otáñez y Bazán (Archivo de la Arquidiócesis de Córdoba, Libro de Capellanías, Leg.31, t.IV, fs.18 [Microfilm 2668, del Centro de Historia Familiar).

¹⁶⁸ marido de María Dominga Carreño Bazán, y padre de Juan Manuel de Castro Carreño, colegial en el Seminario de Monserrat.

¹⁶⁹ AAC, Libro de Capellanías, Leg.31, t.IV (Microfilm 2668, del CHF).

¹⁷⁰ Idem, fs.18.

¹⁷¹ *Ibidem*.

¹⁷² *Ibidem*.

¹⁷³ hijo del Alcalde Francisco Garay y Tejeda, y de Petronila Molina Navarrete, sobrino del Alcalde José de Molina, y de Bartolina Garay y Tejeda, mujer de José Santiago Echenique y Cabrera; y marido de Isidora Zamudio y Echenique, hija de Juan José de Dízido y Zamudio y de Tadea Echenique y Garay, Señora de la Capellanía de Copacabana (Calvo, 1924, 164).

¹⁷⁴ Domingo Garay al Virrey, Hacienda de Ansacate, 6-VI-1782 [AGN, División Colonia, Intendencia de Córdoba, Leg.3, Sala IX, 5-9-5].

¹⁷⁵ Archivo Histórico de Córdoba (AHC), Escribanía N.1, 1791, Leg.415, Exp.1.

¹⁷⁶ AHC, Escribanía N.1, Leg.390, Exp.12, fs.119.

- ¹⁷⁷ AHC, Escribanía N.1, Leg.415, Exp.1.
- ¹⁷⁸ AHC, Crímen, 1790, Leg.52, Exp.13; y AGN, Tribunales, Leg.142, Exp.19.
- ¹⁷⁹ Fasolino, 1963-65, 29.
- ¹⁸⁰ hijo del Maestre de Campo Juan de San Martín y de Gerónima Gutiérrez de Paz, y marido de su prima María Rosa de Avellaneda y Aguirre (FB, VI, 40).
- ¹⁸¹ las beatas María Nicolasa y María Melchora Gámiz de las Cuevas.
- ¹⁸² hijo del Teniente José de Bolaños Maldonado y de Bernarda Josefa Gámiz de las Cuevas (FB, III, 118).
- ¹⁸³ hijo del Teniente Francisco Escudero y de Ana Margarita de Cossio y Terán (FB, II, 293).
- ¹⁸⁴ AGN, Protocolos, Registro 5, 1770, fs.102.
- ¹⁸⁵ marido de Inés Jijano, seguramente hija de Juan Antonio Jijano y de Ana Fernández de Castro.
- ¹⁸⁶ AGN, Protocolos, Registro 3, 1809, fs.128v.
- ¹⁸⁷ González, 1957, 176.
- ¹⁸⁸ marido de María Luisa Velos, hija de Andrés Velos y de Petrona Gómez (FB, IV, 316).
- ¹⁸⁹ contrajo primeras nupcias en 1748 con Juana de Melo y segundas nupcias en 1749 con Juana Romero (FB, V, 401).
- ¹⁹⁰ AGN, Protocolos, Reg.5, 1759, fs.50v.
- ¹⁹¹ Levene, 1941, II, 405; Melli, 1974, 82-84; Barba, 1984, 263-273; y Marquiegui, 1990, 67.
- ¹⁹² Acuerdos, III Serie, I, 146-148.
- ¹⁹³ Acuerdos, III Serie, I, 247-251.
- ¹⁹⁴ Acuerdos, III Serie, I, 552, 568.
- ¹⁹⁵ Acuerdos, III Serie, II, 604.
- ¹⁹⁶ AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.71, Exp.52.
- ¹⁹⁷ Azcuy Ameghino y Martínez Dougnac, 1989, 79.

- ¹⁹⁸ hijo de Bartolo Juárez y Damiana Garzón.
- ¹⁹⁹ AGN, División Colonia, Escribanías Antiguas, Sala IX, 48-9-1, fs.132.
- ²⁰⁰ marido de Petrona López Camelo, y padre de 13 hijos (FB, IV, 246).
- ²⁰¹ AGN, División Colonia, Escribanías Antiguas, Sala IX, 48-9-1, fs.175v.; y AGN, Protocolos, Reg.3, 1734, fs.148.
- ²⁰² AGN, Protocolos, Reg.3, 1735, fs.427v.
- ²⁰³ hijo de Marcos López Miregildo y de Isabel Juárez y marido de Luisa de Salazar (FB, IV, 165).
- ²⁰⁴ AGN, División Colonia, Escribanías Antiguas, Sala IX, 48-9-4, fs.457; y Protocolos, Reg.5, año 1752, fs.212v.
- ²⁰⁵ AGN, Protocolos, Registro 2, 1787, fs.468.
- ²⁰⁶ Lamentablemente esta obra permanece inédita por lo costoso de su publicación.
- ²⁰⁷ AGN, Protocolos, Reg.2, 1824/25, fs.318. Francisco Suero, hijo de Francisco Suero y González, asturiano, y de Juana de Giles Remón, que fuera Defensor judicial de los bienes de Miguel de Riglos, fue procesado por maltrato a su hermana Ana Suero, a instancias de la denuncia de su prima Gerónima de Noriega (AGN, Sala IX, Criminales, Leg.6, Exp.14).
- ²⁰⁸ AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.226, Exp.16; Leg.224, Exp.8 y 9; Leg.255, Exp.41; Leg.M-3, Exp.4; Leg.M-11, Exp.5; Leg.R-15, Exp.6 y 7; y Leg.Z-4, Exp.5 y 9; Protocolos, Registro 2, 1732/35, fs.8v.; y Tribunal Civil, Leg. A-11 y Leg.A-18.
- ²⁰⁹ AGN, División Colonia, Sala IX, Tribunales, Leg.M-11, Exp.5, fs.14-16.
- ²¹⁰ AGN, Protocolos, Reg.4, 1776/77, fs.284.
- ²¹¹ AGN, Protocolos, Reg.1, 1801, fs.34v.
- ²¹² AGN, Protocolos, Registro 6, 1818/1819, fs.293.
- ²¹³ AGN, Tribunal Civil, Leg.A-18.
- ²¹⁴ AGN, Protocolos, Registro 4, 1825, fs.403v.
- ²¹⁵ En Areco, solo dos familias sufrieron dicha experiencia; los Monsalve y los Peñalva. En Arrecifes, los Lozano y Gómez de Saravia, Magallanes, Pozo y Silva, y Sosa. En los Arroyos, los Castro y Borda, Olmos, Tabares y Ugarte. En el paraje de las Hermanas, los Gutiérrez y los Peñalva.

En el paraje de los Hornillos, los Gómez y los Leyba. En la Cañada de la Cruz, los Casco de Mendoza, Gelves, Castro, Correa, y Monsalve. En el paraje de la Cañada Honda, los Benavídez, En el paraje del Arroyo Tala (San Pedro), los Chacón y los Gutiérrez. En el Rincón de Zárate, los Zárate. En el pago de las Conchas, los Valdivia, Báez de Alpoin, Islas, Ibarrola, Torrillas, Vega y Villoldo. En la Cañada de Morón, los Figueroa, Salazar, y Rivas. En Luján, los Avalos, Vallejos, Benencia, Burgos, Castro, Cruz, Cuevas, Díaz Altamirano, Leguizamón, León, Lobo Sarmiento, Melo, Palomeque, Peñalva, Avila y Ramírez, Rodríguez Flores, y Rodríguez de la Torre. En Escobar, los Pinazo y los Benavídez. En la Magdalena, los Arce, Arroyo, Avellaneda, Benavídez, Illescas, Rincón, Gil Negrete, Gómez de Saravia, de la Canal, Lara, Sosa, Lozano, y Velasquez. En la Matanza, los González de Acosta, Gutiérrez, y Naharro. Y en la Costa de San Isidro, los Gómez y León, Cueli, Cuello, Herrera, Márquez, y Castro Pavón.

²¹⁶ Birocco, 1992b, 84 y 86.

²¹⁷ AGN, Protocolos, Reg.3, 1814, fs.245; y Reg.3, 1818, fs.178v.

²¹⁸ AGN, Protocolos, Lujan, tomo II, fs.356v., 357, y 357v.

²¹⁹ AGN, Protocolos, Reg.4, 1861, fs.286.

²²⁰ AGN, Protocolos, Lujan, II, fs.214.

²²¹ AGN, Protocolos, Lujan, I, fs.822 y 871v.

²²² AGN, Protocolos, Luján, III, fs.9

²²³ AGN, Protocolos, Reg.7, 1824/25, fs.477.

²²⁴ AGN, Protocolos, Reg.3, 1757/58, fs.366v.; y 375v.

²²⁵ AGN, Protocolos, Reg.5, 1824, fs.88.

²²⁶ AGN, Protocolos, Reg.2, 1837, fs.674v., y 174v.; Reg.2, 1838, fs. 569, 572, 168, y 549v.; y Reg.2, 1839, fs.316, y 757v.

²²⁷ AGN, Protocolos, Reg.4, 1825, fs.103v.

²²⁸ AGN, Protocolos, Reg.7, 1826/27, fs.40v.